

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 024

Fecha: 29/03/2022

Página: 1

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad
1100140 03 029 2017 00407	Verbal	MAGUEL ORLANDO GONZALEZ QUINTERO	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto pone en conocimiento PARA ACDELANTAR LA A JUENCIA QUE DISPONE EL ART. 373 DEL C.G.P., SE P.L.A LA HORA DE LAS 13:00 A.M., DEL DIA 5 DE ABRIL DE 2022.	28/03/2022	1
1100140 03 029 2019 00375	Ejecutivo Singular	DIEGO CARRANZA TORRES	FRANCISCO ALBERTO MOYA PINZON	Auto pone en conocimiento	28/03/2022	1
1100140 03 029 2019 00375	Ejecutivo Singular	DIEGO CARRANZA TORRES	FRANCISCO ALBERTO MOYA PINZON	Auto resuelve Selectivo DECRETASE LA CANCELACION Y LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR	28/03/2022	2
1100140 03 029 2019 00680	Verbal	SALVADOR PATIÑO MORALES	ROSA MORALES DE PATIÑO	Auto resuelve Selectivo	28/03/2022	1
*100140 03 029 2019 00749	Despachos Comunes	VICENTE BARON	VICENTE BARON	Auto pone en conocimiento SE DIC CUMPLIMIENTO A LA COMISION ORDENADA POR EL JUZGADO 5 DE FAMILIA DE BOGOTA	28/03/2022	1
1100140 03 029 2020 00409	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A	CLAUDIO DOMENICO BURAGLIA	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1335/2010	28/03/2022	
1100140 03 029 2020 00420	Verbal	MAP COLOMBIA S.A.S.	RONALD JOSE NAVA GARCIA	Otras terminaciones por Auto	29/03/2022	
*100140 03 029 2020 00440	Verbal	FINANZAUTO S.A.	JENNY ANDREA ARIAS TOBON	Otras terminaciones por Auto	28/03/2022	
1100140 03 029 2020 00681	Interrogatorio de parte	BETTINA NATUREL SAS	LUMIERE ET ELEGANTE	Auto pone en conocimiento	28/03/2022	
*100140 03 029 2020 00681	Interrogatorio de parte	BETTINA NATUREL SAS	LUMIERE ET ELEGANTE	Auto reconoce personería	28/03/2022	
1100140 03 029 2021 00323	Verbal	RCI COLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO	PEDRO HUMBERTO GALVIS AVILA	Otras terminaciones por Auto	28/03/2022	
1100140 03 029 2021 00335	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COM PATRIA S A	FLOR PATRICIA SANTOS RAMIREZ	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1335/2010	28/03/2022	
1100140 03 029 2021 00439	Verbal	DIOSELINA BECERRA CAWARGO	DISTRIBUIDOR Y CONCESIONARIO DE GARROS LTDA. DISTRICARS LTDA.	Auto reconoce personería	28/03/2022	

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 029 2021 00458	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	LUIS ENRIQUE GARAVITO	Auto pone en conocimiento demandado LUIS ENRIQUE GARAVITO SANABRIA, es notificado del mandamiento de pago librado en su contra, conforme lo establece el art 8º del Decreto 805 del 2020	28/03/2022	
1100140 03 029 2021 00493	Ejecutivo Singular	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A.	SUPRINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Auto concede recurso de apelación en efecto suspensivo	29/03/2022	
1100140 03 029 2021 00496	Ejecutivo Singular	SCOTTIBANK COLOMBIA S.A.	ALEJANDRA HERNANDEZ ROMERO	Auto pone en conocimiento	28/03/2022	
1100140 03 029 2021 00638	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	DISEÑO Y FABRICACION DE MOLDES S.A.S.	Auto ordena como traslado de la causa personal a al Dr. NILSON ARTURO VEGA VASQUEZ, como apoderado judicial del demandado en los términos y para los efectos del poder en contenido	28/03/2022	
1100140 03 029 2021 00670	Verbal	ANTIFERSON SOLER PAJUD	MYRIAM MUÑOZ CELADA	Auto pone en conocimiento	28/03/2022	
1100140 03 029 2021 00890	Verbal	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JHON HEBDY CORREA CARVAJAL	Auto requiere	28/03/2022	
1100140 03 029 2021 00707	Verbal	BANCO DAVIVIENDA S.A.	LEIDY JOHANNA GONZALEZ POSADA	Auto resuelve desahucio	28/03/2022	
1100140 03 029 2021 00751	Ejecutivo Singular	NESTOR LEONARDO PRIETO CLAVIJO	ESMERALLA MADELY MONICA OSORIO	Auto ordena otorgar	28/03/2022	
1100140 03 029 2021 00779	Ejecutivo Singular	SCOTTIBANK COLOMBIA S.A.	SILVIA MARLENY ROSERO JIMENEZ	Auto pone en conocimiento	28/03/2022	
1100140 03 029 2021 00833	Despachos Comisarios	ANTONIO JOSE LENTINO TOLEDO	MARISC AVILLO BORDILLO	Auto fija fecha audiencia y diligencia	28/03/2022	
1100140 03 029 2021 00863	Ejecutivo Singular	ORLANDO RUEZA GARCIA	ARQUITECTOS SAS	Auto pone en conocimiento de continuidad con el hecho que antecede, se tiene por resuelto caso por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del C.G.P., a la entidad demandada GHE ARQUITECTOS S.A.S. del mandamiento de pago librado en su contra al interior del presente proceso.	28/03/2022	
1100140 03 029 2021 00908	Ejecutivo Singular	VEHIFINANZAS SAS	NOEL ORLANDO VILLARRAGA CORDERAS	Auto revocaba personería	28/03/2022	
1100140 03 029 2021 00908	Ejecutivo Singular	VEHIFINANZAS SAS	NOEL ORLANDO VILLARRAGA CORDERAS	Auto pone en conocimiento	28/03/2022	

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 029 2021 00932	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JUAN PABLO SUAREZ HERNANDEZ	Auto pone en conocimiento Téngase en cuenta para los efectos legales y procesales a que haya lugar, que el demandado JUAN PABLO SUAREZ HERNANDEZ, ha notificado del mandamiento de pago librado en su contra, conforme lo establece el ar. 9º del Decreto BDE del 2020.	28/03/2022	
1100140 03 029 2021 00936	Verbal	JLL AN DAV O MARTINEZ LEÓN	ANASTACIA MUÑOZ SUAREZ	Auto nombra Asesor de la Justicia CURADOR	28/05/2022	
1100140 03 029 2021 00948	Ejecutivo Singular	ITAJ CORPORATION COLOMBIA S.A.	FINA MERCELES RINCON DE ORLANDO	Auto ordena emplazamiento	26/03/2022	
1100140 03 029 2021 00991	Heteroponencia de pago	FEDEFAPA	JOSUE ALEJANDRO R VIDEOS MONTAÑA	Auto pone en conocimiento	28/03/2022	
1100140 03 029 2021 00899	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	ALEXANDER SOTO PACHECO	Auto ordena Seguir adelante la Ejecución Ley 1595/2010	28/03/2022	
1100140 03 029 2021 01015	Ejecutivo con Título Financiero	BCF COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	ANGIE LUZ PATERMINA VILLALBA	Que terminaciones por Auto	28/03/2022	
1100140 03 029 2022 00223	Verbal	SUSANA CASTELBLANCO CASTELBLANCO	CARLOS JAIRO CHAVES CURILLOS	Auto admite demanda	28/03/2022	
1100140 03 029 2022 00225	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	MARTHA CECILIA MANGUPE CALDAS	Auto pone en conocimiento LA SECRETARIA DE CUMPLIMIENTO AL PRESENTE AUTO TAL Y COMO SE ORDENA	28/03/2022	
1100140 03 029 2022 00227	Acción de Cumplimiento	NANCY JOHANA FORERO GARCIA	TRF S CAPITAL SAS	Auto rechaza demanda	28/03/2022	
1100140 03 029 2022 00229	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	MARTHA CECILIA RASCOS VIVEROS	Auto inadmite demanda	28/03/2022	
1100140 03 029 2022 00233	Ejecutivo Singular	ARAB LTDA	INGENIERIAS Y MANTENIMIENTOS S.A.S.	Auto liba fecha audiencia y/o diligencia	28/03/2022	
1100140 03 029 2022 00235	Verbal	CRISTIAN ROBERTO NIÑO MUÑOZ	JOSE IGNACIO CUBIDES	Auto ordena comisión	28/03/2022	
1100140 03 029 2022 00237	Respuestas Comisiones	JUAN CARLOS MAZO LUCERO	LLSA JLLA MAZO ARTEASA	Auto ordena comisión	28/03/2022	
1100140 03 029 2022 00245	Verbal	DIANA MARCELA ZULLAGA GOMEZ	ASOCIACION NAZARENA DE VIVIENDA - ASONAVI	Auto rechaza demanda	28/03/2022	
1100140 03 029 2022 00247	Ejecutivo Singular	FINANZALTO S.A.	ALVARO DAVID CAÑÓN RELTRAN	Auto admite demanda	28/03/2022	

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03029 2022 00249	Ejecutivo con Título Prendario	BCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	SEBASTIAN OLINTERO ALARCON	Auto admite demanda	28/03/2022	
1100140 03029 2022 00261	Ejecutivo Singular	CONJUNTO PINARES DE CHIA SECTOR ATARDECERES P.H.	SOCIEDAD URBANAS SURCOLOMBIANA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS URBAOCL	Auto rechaza demanda	28/03/2022	
1100140 03029 2022 00253	Ejecutivo Singular	SYSTEMGROUP S.A.S.	GERARDO BERNAL ORTIZ	Auto libra mandamiento ejecutivo	28/03/2022	
1100140 03029 2022 00253	Ejecutivo Singular	SYSTEMGROUP S.A.S.	GERARDO BERNAL ORTIZ	Auto decreta medida cautelar	28/03/2022	
1100140 03029 2022 00255	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	OLGA LUCIA MORENO RODRIGUEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo	28/03/2022	
1100140 03029 2022 00255	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	OLGA LUCIA MORENO RODRIGUEZ	Auto decreta medida cautelar	28/03/2022	
1100141 89020 2018 00479	Ejecutivo Singular	ITALCOL S.A.	LEYDA JUHANA ANGEL GONZALEZ	Auto pone en cumplimiento	28/03/2022	3

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 29/03/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SECRETARIO

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.



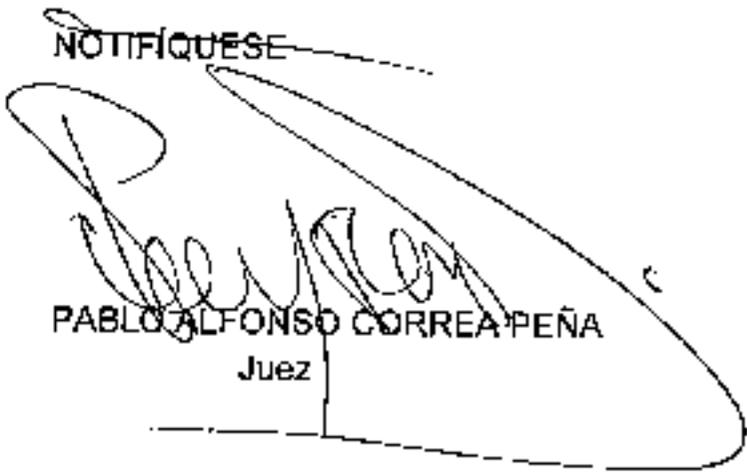
Marzo veintiocho (28) dos mil veintidós (2022)

2017-00407

Para adelantar la audiencia que dispone el Art. 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 10:00 del día 5 del mes de abril de 2022.

La audiencia se adelantará a través del aplicativo TEAMS, por lo que la secretaria enviará con antelación el link para que los interesados asistan a la misma e ingresen a la plataforma digital 10 minutos antes de la hora señalada.

NOTIFIQUESE


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Bogotá, D.C.	29 MAR 2022
La providencia anterior notificada por anotación en Estado No. 24	
de esta misma fecha:	
Secretario (a):	

34

**JUAN DE JESUS MORENO VARGAS
ABOGADO**

**Procesos Civiles – Laborales – Penales – Administrativos-
Familia**

Carrera 15 No.78-02 Oficina 505 Bogotá D.C.

Teléfonos: 5-31 05 55 Cel.312-4333613

juanmorenoabogado@hotmail.com

Señor:

JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.

REF: Ejecutivo de Menor Cuantía No.2018-00479-00

DE: ITALCOL S.A

CONTRA: LEYDI JOHANA ANGEL GONZALEZ y OTRO

ASUNTO: REPETIR AUDIENCIA

JUAN DE JESUS MORENO VARGAS, conocido en autos como apoderado judicial de la parte pasiva señora **Leydi Johana Ángel González**, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito solicitarle al Despacho se repita la audiencia que fue programada por su despacho para el día de hoy veintiocho (28) de febrero del año en curso a las 9:A.M, toda vez que en la lectura de la decisión del señor Juez en su parte resolutive, se me cayó la señal y no pude intervenir y pronunciarme con relación a dicha decisión, como tampoco utilizar los recurso que da la ley para tal decisión.

Sin embargo cuando se me cayó el sistema llame al Juzgado pero **NO** me contestaron y envié mensajes al Wuasat para manifestarles lo ocurrido y me dieran un tiempo para poder conectarme atreves de mi celular y poder intervenir.

De usted señor Juez Cordialmente,



JUAN DE JESUS MORENO VARGAS

C.C.N.3.183.853

T.P.No.75.756

juanmorenoabogado@hotmail.com

28 FEB 2022

[Handwritten signature]

RE: MEMORIAL P.2018-479

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

Mar 1/03/2022 1:37 PM

Para: juanmorenoabogado@hotmail.com

🔍 🗑️ 👍 ⏪ ⏩ → ...

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia y al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
ESCRIBIENTE
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: JUAN MORENO <juanmorenoabogado@hotmail.com>
Enviado: lunes, 28 de febrero de 2022 12:50 p. m.
Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL P.2018-479

Buenas Tardes:

Con mi acostumbrado respeto, estoy enviando memorial en un folio, para lo de su cargo.

Favor acusar recibí.

JUAN MORENO VARGAS
Cel 3124333613
juanmorenoabogado@hotmail.com
Carrera 15 No 78-02 oficina 505
Tel 5310555
Fax 5310556

Responder Reenviar

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL
MUNICIPAL CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL
DESPACHO.
HOY - 7 MAR 2022



[Handwritten signature]

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

30



Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

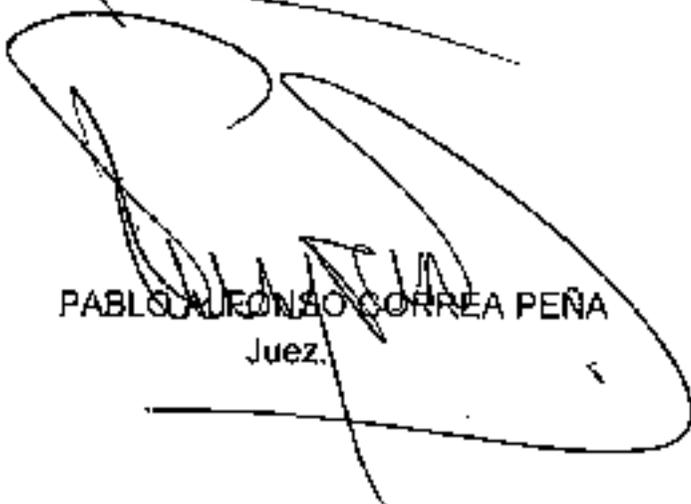
2018-0479

La solicitud que antecede en conocimiento de la parte incidentada para que haga las manifestaciones que considere pertinentes.

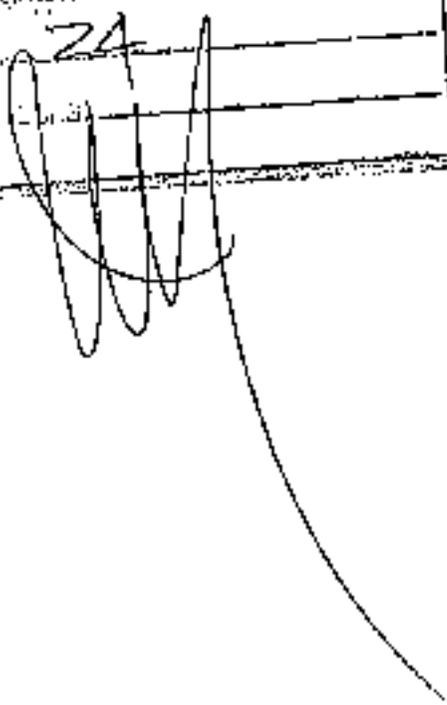
✍

Lo anterior en el término de cinco días.

NOTIFIQUESE


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez.

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL	
BOGOTÁ D.C.	
29 MAR 2022	
La providencia anterior notificada por anotación	
24	



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

133



Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

2019-0375.

Solicita el apoderado del ejecutante, que se declare el incumplimiento del contrato de transacción que su poderdante celebró con su deudor, y en consecuencia siga la ejecución con dicho pacto negocial.

Al respecto se dirá, para sustentar la improcedencia de tal solicitud que, si bien pactaron la novación de la obligación, esta se dio en el curso del juicio ejecutivo aquí seguido, por ello, de admitirse esa novación en el proceso, para seguir el trámite con el contrato nuevo, pero luego del curso procesal ya adelantado con la obligación original (letras de cambio), el debido proceso se estaría desconociendo para el ejecutado.

En efecto, ha de verse que el demandado presentó contestación de la demanda y excepción frente al título ejecutivo que se le notificara, los títulos valores, y es frente a ellos que planteó su defensa, por ello, defensa frente al contrato de transacción no hay, y no podría haberla dado que el estado actual del proceso no se lo permite, porque se habría presentado un cambio del objeto material en esta causa sin posibilidad de defensa frente a ella.

Es más, que haya variación del título ejecutivo en medio del curso procesal, no da al despacho la oportunidad de calificar su mérito frente a la ley procesal y sustancial. Máxime que una vez se aportó se suspendió el proceso por efecto de la transacción allegada.

Así las cosas, la ejecución habrá de seguir frente al título original, de donde, los pagos hechos por efecto de lo transado se verá como abonos a la obligación de acuerdo con lo que el Art. 1653 del Código Civil, dado que otra calificación legal no es posible darla.

Ahora, frente a la solicitud de aprehensión del vehículo, se le pone en conocimiento el auto de esta misma fecha en el que se ordena la cancelación del embargo por cuenta del acreedor prendario que así lo solicitó.

En firme este auto ingrese al despacho para fijar la audiencia inicial

NOTIFIQUESE (2)

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL CALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Bogotá, D.C. 29 MAR 2022	
La providencia anterior no se da por anotación en Estado No. _____	
de esta misma fecha: _____	
Secretario (a): _____	

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

209



Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

2018-00375

De conformidad con el Art. 462 del Código General del Proceso, y la Ley 1676 de 2013 se dispone.

Decrétase la cancelación y levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el vehículo de placas SOO 950 embargado en este proceso, dado que sobre el mismo existe registro de garantía mobiliaria a favor del banco Davivienda.

La secretaría libre y tramite los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE (2)

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez.

República de Colombia Rama Judicial del Poder Judicial JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL CÓDIGO GENERAL DE PROCESOS DE BOGOTÁ, D.C.	
Bogotá, D.C. - 29 MAR 2022	
La providencia anterior notificada por anotación	
en Estado No. 24	
de esta misma fecha	
Secretario (a):	

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

209



Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

2019-00660

Una vez la apoderada de la demandante haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5 del auto del 11 de febrero de este año, se seguirá con el trámite de ley.



NOTIFÍQUESE

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

Escudo Nacional de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C. 29 MAR 2022
La providencia anterior notificado por anotación
en Estado No. 23
da esta misma fecha
Secretaría (a):

207

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., once (11) de febrero de Dos Mil veintidós (2022).

2019-00660

Ajustada a la preceptiva del Art. 93 del Código General del Proceso, se tiene por reformada la demanda en los siguientes puntos.

Téngase por eliminados los hechos 1 y 2 en los términos de la reforma presentada.

Téngase por incorporados los nuevos hechos 3, 5, 6, 7 y 8. Y reformado parcialmente el hecho 4. En los términos de la reforma presentada.

Téngase en cuenta la prueba testimonial de las personas allí indicadas

Notifíquese a las nuevas demandadas de conformidad con los Arts. 291 a 292 del Código General del Proceso o del Art. 8 del Dec 806 de 2020. Y córraseles el traslado de ley.

Por secretaria controle el término establecido en el numeral 4º del art 93 C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2)

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez.

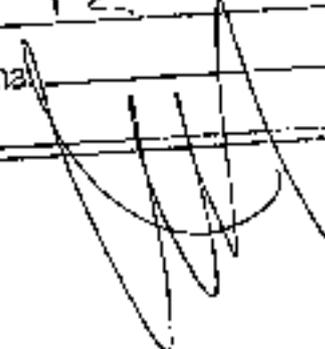
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL
MUNICIPAL LOCALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. 14 FEB 2022

La providencia anterior notificada por anotación
en Estado No. 12

de esta misma fecha

Secretario (a):



26

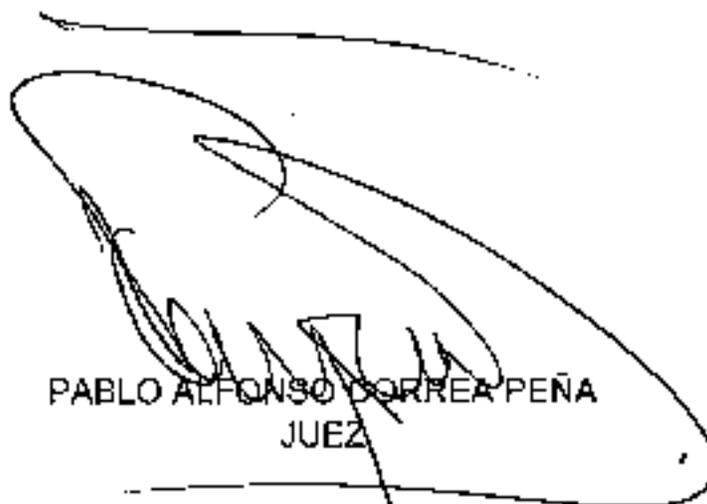
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., veintocho (28) de marzo de Dos Mil veintidós (2022).

2019-00749

Teniendo en cuenta la manifestación del abogado EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GÓMEZ Y en virtud de que se dio cumplimiento a la comisión efectuada por el Juzgado Quinto de Familia de Bogotá, el Despacho dispone:

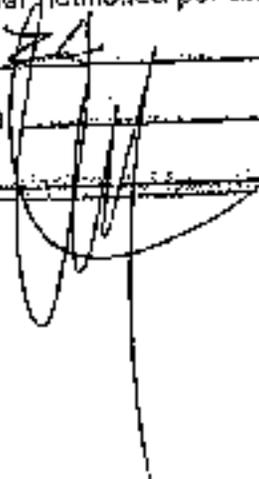
1. Tener por cumplido el objeto de la comisión
2. Devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de Origen

Notifíquese.



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL DUALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C. 29 MAR 2022		
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado N° 24		
de esta misma fecha		
Secretario (a)		



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.



Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

2020-00409

En demanda que por reparto correspondió conocer a este despacho judicial la entidad BANCO DE OCCIDENTE Demandó a CLAUDIO MAURICIO DIDOMENICO BURAGLIA para que previos los trámites de un proceso ejecutivo de MENOR cuantía se le condene a pagar una suma líquida de dinero.

Como la demanda, así como el título aportado a la misma se encontraron con el lleno de los requisitos de ley, el Juzgado libró mandamiento ejecutivo de fecha 28 de agosto de 2020 en los términos solicitados por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$72.923.563.91) M/CTE, correspondiente al capital contenido en el pagaré aportado como base de la ejecución.

Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art.111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde el 31 de julio de 2020 y hasta que se verifique su pago total.

Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS CON TRES CENTAVOS (\$2.560.216.3) M/CTE correspondiente a los intereses de plazo liquidados sobre el capital contenido en el pagaré aportado como base de la ejecución.

En el curso del proceso se decretaron las medidas cautelares solicitadas por parte de la parte actora.

El mandamiento ejecutivo le fue intimado al demandado de manera personal conforme lo establece el art 8º del Decreto 806 del 2020., Se les hizo entrega de una copia del mandamiento de pago, del escrito de

demanda junto con los anexos que la acompañan e igualmente se le hizo saber el término de ley, que la ley concede para proponer excepciones en su legítimo uso de derecho de defensa.

Sin excepciones de mérito por atender, es del caso dar aplicación al Art. 440 del Código General del Proceso por lo cual se ordena proseguir con la ejecución que aquí se trata, incluyendo en ella la condena en costas a cargo de la parte demandada.

Por lo brevemente expuesto el JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley:

RESUELVE

PRIMERO. Seguir adelante la presente ejecución en los términos inicialmente decretados en contra de la parte demandada.

SEGUNDO. Condenar en costas a la parte demandada. Tásense. Como agencias en derecho se fija la suma de \$1.350.000.

TERCERO. Practíquese la liquidación de costas y del crédito conforme el artículo 446 del C.G.P. y el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

CUARTO. Ordénese la venta en pública subasta de los bienes legalmente embargados y secuestrados en este proceso. De igual manera los que se llegaren a afectar con estas medidas.

NOTIFÍQUESE,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**



Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

2020-00420

De conformidad con el escrito que antecede el Despacho dispone:

1. Dar por terminado el presente tramite al haberse cumplido el objeto del mismo con la aprehensión del vehículo objeto de solicitud.
2. **DECRETAR:** la Cancelación de la orden de aprehensión del vehículo emitida por este despacho. **OFICIESE** a la autoridad de policía respectiva

La secretaría, remita directamente el Oficio al canal digital de la parte interesada. Déjense las constancias de rigor.

3. Oficiesse al parqueadero **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS**, para que haga entrega del rodante a **MAF COLOMBIA S.A.S**, o a quien este delegue.
4. Hecho lo anterior archívese el expediente.

Notifíquese,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Alfonso Correa Peña', is written over the printed name and title.

**PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**



Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

2020-00440

De conformidad con el escrito que antecede el Despacho dispone:

1. Dar por terminado el presente trámite por novación de obligación tal y como lo solicita el apoderado demandante.
2. Téngase en cuenta que la garantía mobiliaria se mantiene a favor del acreedor.
3. Cancélese la orden de aprehensión del vehículo emitida por este despacho. OFICIESE a la autoridad de policía respectiva
4. La secretaría, remita directamente el Oficio al canal digital del apoderado solicitante. Déjense las constancias de rigor.
5. Sin condena en costas.
6. Hecho lo anterior archívese el expediente.

Notifíquese,



**PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ**

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C..



Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

2020-00681.

A efecto de resolver sobre la terminación del proceso el despacho ha de hacer las siguientes consideraciones.

La opción que ofrece el Art. 461 del Código General del Proceso al ejecutado, cuando pretende hacer el pago de la obligación cobrada por la vía judicial, es que presente la liquidación del crédito y con ella acompañe el título de depósito con la suma que arroje dicha operación matemática.

Bajo tal preceptiva, se observa en la documental allegada, que lo aportado con el título de depósito judicial son unas sumas de dinero fruto de un acuerdo de pago que entre los litigantes hicieran, no lo que la orden compulsiva indica.

Así las cosas, y frente a la conciliación lograda, el apoderado del banco demandante indicó en memorial que se observa, que desistía del mencionado acuerdo, dado que, indicó, los deudores no habían cumplido a cabalidad con el mentado acuerdo.

Por lo ante dicho, y como el valor de lo consignado no se compadece con el mandamiento de pago, la terminación por la vía del Art. 461 reseñado no resulta admisible, por ello, si los ejecutados persisten en hacer el pago de la obligación cobrada, deberán adecuar a derecho su petición, esto es, presentado la respectiva liquidación y hacer la consignación completa del monto que la liquidación arroje.

NOTIFÍQUESE (2)



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C..**



Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

2020-00681.

Téngase en cuenta que como apoderado del banco ejecutante actúa el Dr JOHAN ANDRÉS HERNÁNDEZ FUERTES de conformidad con el poder de sustitución aportado.

NOTIFÍQUESE (2)



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**



Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

2021-01015

De conformidad con el escrito que antecede el Despacho dispone:

1. Dar por terminado el presente trámite por pago de las cuotas en mora y como lo solicita la apoderada demandante.
2. Cancélese la orden de aprehensión del vehículo emitida por este despacho. OFICIESE a la autoridad de policía respectiva
3. La secretaría, remita directamente el Oficio al canal digital del apoderado solicitante. Déjense las constancias de rigor.
4. Hecho lo anterior archívese el expediente

Notifíquese,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Alfonso Correa Peña', is written over the typed name and title.

**PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ**

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**



Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

2021-00255.

Reunidos los requisitos de ley, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA a favor de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. y en contra de OLGA LUCÍA MORENO RODRÍGUEZ por las siguientes sumas de dinero:

Por TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$39.999.217) por el capital contenido en el pagaré base de cobro.

Por el interés moratorio a la tasa máxima que para cada período certifique la Superintendencia Financiera de conformidad con el Art. 111 de la ley 510 de 1999 desde su vencimiento el 24 de febrero de 2022 y hasta su pago total.

Por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.835.092) por el interés de plazo causado.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada bajo los términos de los Arts. 291 a 293 del C.G.P; o, los lineamientos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, para lo cual se deberán allegar las pruebas correspondientes de que trata la norma en cita.

ORDÉNESE a la parte ejecutada a cancelar lo que aquí se le cobra en el término de cinco (05) días, advirtiéndole que cuenta con cinco (05) días más para que presente los medios de defensa pertinentes.

Se reconoce personería al Dr. JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)

**PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ**

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.



Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

2021-00255.

En aplicación del Art. 599 del Código General del Proceso de DECRETA.

El embargo y retención de los dineros que a cualquier título posea la ejecutada en las cuentas bancarias de las entidades financieras indicada en el escrito de medidas cautelares.

Limitase la medida a la suma de \$61.000.000°°

Líbrese y tramítense los oficios pertinentes dirigidos al pagador de la empresa referida.

NOTIFÍQUESE (2)

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Pablo Alfonso Correa Peña, escrita sobre una línea horizontal.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**



Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

2021-00306

La secretaria de cumplimiento al artículo 110 del Código General del Proceso

Cúmplase,

A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed within a large, irregular oval shape.

**PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.



Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

2021-00323

De conformidad con el escrito que antecede el Despacho dispone:

1. Dar por terminado el presente tramite al haberse cumplido el objeto del mismo con la aprehensión del vehículo objeto de solicitud.
2. **DECRETAR:** la Cancelación de la orden de aprehensión del vehículo emitida por este despacho. **OFICIESE** a la autoridad de policía respectiva

La secretaría, remita directamente el Oficio al canal digital de la parte interesada. Déjense las constancias de rigor.

3. Oficiese al parqueadero **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS**, para que haga entrega del rodante a **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**, o a quien este delegue.
4. En cuanto al desglose de los documentos, deberá aclarar su solicitud por cuanto este trámite fue virtual sin que a este Despacho se allegara algún documento físico.
5. Hecho lo anterior archívese el expediente.

Notifíquese,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.



Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

2021-00335

En demanda que por reparto correspondió conocer a este despacho judicial la entidad SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Demandó a FLOR PATRICIA SANTOS RAMÍREZ para que previos los trámites de un proceso ejecutivo de MENOR cuantía se le condene a pagar una suma líquida de dinero.

Como la demanda, así como el título aportado a la misma se encontraron con el lleno de los requisitos de ley, el Juzgado libró mandamiento ejecutivo de fecha 14 de mayo de 2021 en los términos solicitados por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$37.529.880.00) M/CTE., correspondiente al capital contenido en el pagaré anexo a la demanda.

Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde el 09 de marzo de 2021 y hasta que se verifique su pago total.

Por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS (\$3.715.607.00) M/CTE., correspondiente a los intereses de plazo sobre el capital contenido en el pagaré aportado como base de la ejecución.

En el curso del proceso se decretaron las medidas cautelares solicitadas por parte de la parte actora.

El mandamiento ejecutivo le fue intimado a la demandada de manera personal por conducto conforme lo establece el art 8º del Decreto 806 del 2020., Se le hizo entrega de una copia del mandamiento de pago, del escrito de demanda junto con los anexos que la acompañan e igualmente se le hizo saber el término de ley, que la ley concede para proponer excepciones en su legítimo uso de derecho de defensa.

Sin excepciones de mérito por atender, es del caso dar aplicación al Art. 440 del Código General del Proceso por lo cual se ordena proseguir con la ejecución que aquí se trata, incluyendo en ella la condena en costas a cargo de la parte demandada.

Por lo brevemente expuesto el JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley:

RESUELVE

PRIMERO. Seguir adelante la presente ejecución en los términos inicialmente decretados en contra de la parte demandada.

SEGUNDO. Condenar en costas a la parte demandada. Tásense. Como agencias en derecho se fija la suma de \$1.200.000.

TERCERO. Practíquese la liquidación de costas y del crédito conforme el artículo 446 del C.G.P. y el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

CUARTO. Ordénese la venta en pública subasta de los bienes legalmente embargados y secuestrados en este proceso. De igual manera los que se llegaren a afectar con estas medidas.

NOTIFÍQUESE,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**



Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

2021-00439

De conformidad con el escrito que antecede, se reconoce personería a la Dra. MÓNICA ANDREA GARAVITO DÍAZ como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder SUSTITUIDO.

Para todos los efectos legales y procesales a que haya lugar, téngase en cuenta la dirección electrónica aportada por el citado apoderado para efectos de su notificación.

NOTIFÍQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed within a large, irregular oval shape.

**PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**



Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

2021-00458

Téngase en cuenta para los efectos legales y procesales a que haya lugar, que el demandado LUIS ENRIQUE GARAVITO SANABRIA, se notificó del mandamiento de pago librado en su contra, conforme lo establece el art 8º del Decreto 806 del 2020.

Ejecutoriado el presente auto ingrese el proceso al Despacho a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed within a large, irregular oval shape.

**PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ**

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**



Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

2021-00493.

Ante el juez civil del circuito, y en el efecto suspensivo, se concede el recurso de apelación que contra el auto que rechazó la demanda formula la apoderada del demandante.

La secretaría remita a la Ofician de Reparto el expediente digital para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez mencionado en el texto adjunto.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**



Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

2021-00496

Previo a tomar las decisiones que en derecho haya lugar los apoderados indiquen a este Despacho Judicial:

EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE:

1. Si de conformidad con el acuerdo conciliatorio la ejecutada debe pagar la suma de 25´000.000 de pesos que fue lo acordado en audiencia de fecha 22 de febrero del 2022.
2. Si por la suscripción del formato que se anexa la suma conciliada aumenta en su valor.
3. Cuál es el sentido y la función práctica de suscribir dicho formato

EL APODERADO DE LA PARTE EJECUTADA

1. Si en la fecha acordada para el pago, la demandada fue a la oficina del banco a cancelar la suma que acordó.
2. Si el formato que se anexa le exigieron suscribirlo para recibir el pago.

Lo anterior para que en el término de cinco días contados a partir de la ejecutoria de este auto.

Notifíquese,



**PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**



Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

2021-00639

De conformidad con en el informe secretarial que antecede, e integrado el contradictorio, de la contestación de la demanda que ha formulado la entidad ejecutada, se corre traslado al ejecutante por el término de ley.

Se reconoce personería al Dr. NILSON ARTURO VEGA VASQUEZ, como apoderado judicial del demandado en los términos y para los efectos del poder en conferido.

Notifíquese,

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'Pablo Alfonso Correa Peña', is written over the printed name and title.

**PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ**

Respuesta DADEP

Correspondencia Oficial <correspondenciaoficial@dadep.gov.co>

Miércoles 9/03/2022 1:46 PM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, adjunto envío respuesta del radicado DADEP 20224000026402 del 11-02-2022. Oficio Juzgado No. 1101. ASUNTO: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 110014003029-2021-00670-00 INICIADO POR ANDERSON SOLER PARDO C.C. 1.101.683.891 contra ADOLFO EUGENIO VIDES CASTILLO C.C. 15.240.410. MYRIAM MUÑOZ CELADA C.C. 39.645.155 y PERSONAS INDETERMINADAS. Predio ubicado en la dirección CARRERA 17G No. 70B-I 1 SUR, cordial saludo

Correspondencia Oficial

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Teléfono: (601) 3822510

correspondenciaoficial@dadep.gov.co

www.dadep.gov.co/

Carrera 30 # 25-90, Piso 15 Bogotá, Colombia

 [Facebook icon](#)  [Twitter icon](#)  [Youtube icon](#)

!No imprima este correo a menos que realmente lo necesite!

El contenido de este correo electrónico es confidencial y está dirigido únicamente al destinatario especificado en el mensaje. Está prohibido compartir cualquier información de este mensaje con terceros, sin el consentimiento, por escrito, del remitente. Si recibió este mensaje por error, por favor, responda este correo y elimínelo para asegurarse de que el error no se repita



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20222010023821

20222010023821

Bogotá D.C., 04-03-2022
210-SRI

Doctora
MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
Secretaria
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9
Correo: cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
La Ciudad.

REFERENCIA: Radicado DADEP No. 20224000026402 del 11-02-2022. Oficio Juzgado No. 1101.

ASUNTO: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 110014003029-2021-00670-00 (INICIADO POR ANDERSON SOLER PARDO C.C. 1.101.683.891 contra ADOLFO EUGENIO VIDES CASTILLO C.C. 15.240.410, MYRIAM MUÑOZ CELADA C.C. 39.645.155 y PERSONAS INDETERMINADAS. Predio ubicado en la dirección CARRERA 17G No. 70B-11 SUR.

Cordial Saludo,

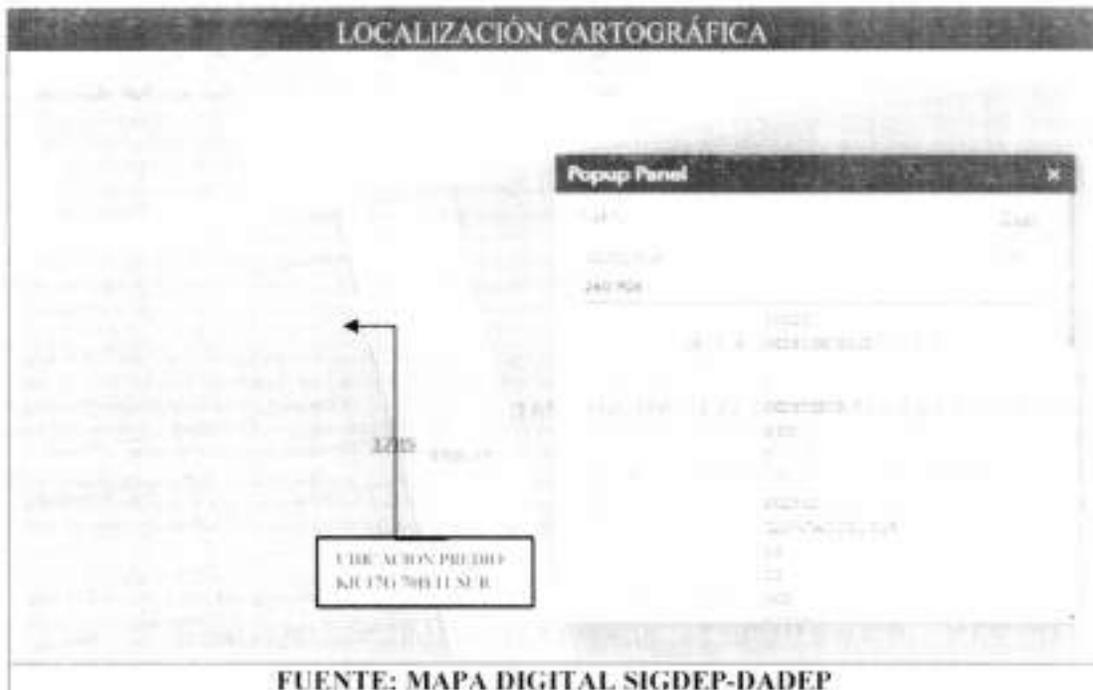
Este Departamento Administrativo acusa recibo del radicado en referencia, mediante el cual solicita información referida al inmueble identificado, con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40135635 ubicado en la CARRERA 17 G No. 70 B - 11 SUR y CHIP AAA0025HKYX. Sobre el particular y de acuerdo a nuestras competencias establecidas en el Acuerdo 18 de 1999¹, le informamos lo siguiente:

Se procedió a realizar la verificación y georreferenciación del inmueble en el mapa digital SIGDEP, el sistema de información SIDEP 2.0, así como la verificación catastral y ubicación espacial en el Mapa Digital de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECED y en el Sistema

¹ Según los literales a) y d), artículo 7° del Acuerdo Distrital 18 de 1999, por el cual se crea el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, le fueron atribuidas las siguientes funciones: "Diseñar, organizar, operar, controlar, mantener, reglamentar y actualizar el Inventario General del Patrimonio Inmueble Distrital..." y, "Expedir las certificaciones correspondientes sobre los inmuebles que se lleven en el Inventario General del Patrimonio Inmueble Distrital". Asimismo, los bienes que se incorporan al inventario se generarán dentro del desarrollo de proyectos urbanísticos aprobados por las entidades competentes ya sea la Secretaría Distrital de Planeación o las Curadurías Urbanas; así como los predios que son adquiridos por las Entidades del Sector Central para destinación al uso público o fiscal.



Integrado de Información Catastral (SIC) de la misma Entidad, logrando establecer que el predio registra los identificadores catastrales: Matricula Inmobiliaria 50S-40135635 , dirección oficial KR 17G 70B 11 SUR, chip AAA0025HKYX, código de sector 002532 08 23 000 00000, el cual a la fecha No se encuentra inscrito como bien de uso público o bien Fiscal en el Registro Único del Patrimonio Inmobiliario del sector Central del Distrito Capital, a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.



FUENTE: MAPA DIGITAL SIGDEP-DADEP

De igual manera se realizó consulta en la Ventanilla Única de Registro – VUR para el folio de matricula inmobiliaria No. 50S-40135635, observando que la titularidad del mismo, figura a nombre de particulares.



Fuente: VUR.

Se advierte al Juzgado de conocimiento que todas las Entidades Distritales Descentralizadas del DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ, tiene su propio patrimonio en consecuencia, su propio inventario de bienes inmuebles a su cargo. Tales entidades son:

- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
- INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE - IDR



- EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - EAAB
- CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP
- INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES
- Los FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE CADA LOCALIDAD (Bogotá D. C., se encuentra dividida en 20 localidades y existe un Fondo de Desarrollo Local por cada una de ellas)
- INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER

Razón por la cual, se continuará adelantando igualmente la consulta a las referidas entidades.

Se remite copia de la solicitud a la Secretaría Distrital de Planeación, para que dentro de sus competencias le informe sobre el señalamiento urbanístico del predio objeto de su solicitud.

Atentamente,



ANGELA ROCÍO DÍAZ PINZÓN
Subdirectora de Registro Inmobiliario

C.C. Secretaría Distrital de Planeación, Cra. 304 # 25-90 piso 5, S.C.J.L. Compendio de Normas,
servicioalciudadanos@cd.gov.co, Teléfono: 360 4396 ext. 1 (línea 1)

Procedim: Ing. Mario Ines Rey
Revisó: Ing. Ricardo Antonio Daza Buitrago
Aprobó: Carolina Bernal Salgado - Asesora MI
Fecha: Marzo 2022
Codigo de registro: 3004400



Alcaldía Municipal
Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano
Secretaría de Hacienda y Contabilidad



20224000026402

20224000026402
Código de Verificación: 2021
Número de Documento: 2021-00670-00
Fecha de Emisión: 03/12/2021
Municipio: BOGOTÁ
Departamento: BOGOTÁ
País: COLOMBIA

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

www.bogota.gov.co

Código 110012041029

CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9^o

BOGOTÁ D.C. DICIEMBRE 3 DE 2021

OFICIO No. 1191

REF: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 110014003029-2021-00670-00 INICIADO POR ANDERSON SOLER PARDO C.C. 1.101.683.891 contra ADOLFO EUGENIO VIDES CASTILLO C.C. 15.240.410, MYRIAM MUÑOZ CELADA C.C. 39.645.155 y PERSONAS INDETERMINADAS.

Señores

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO
CIUDAD

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 25 de noviembre de 2021, dispuso oficiarle a fin de informarle la existencia del proceso de pertenencia relacionado en la referencia y que versa sobre el inmueble ubicado en la **CARRERA 17 G No. 70 B – 11 SUR** (Dirección Catastral) identificado con el folio de Matricula No. **50S-40135635**, CHIP: **AAA0025HKYX**, para que si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

Radicado SDA: 2022ER31056 - 2022EE46980

CORRESPONDENCIA SDA <correspondencia@ambientebogota.gov.co>

Vie 11/03/2022 1:01 PM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Mediante Oficio 2022EE46980 - 07-03-2022 La Secretaría Distrital De Ambiente, Respondió La Petición Solicitada Por Usted mediante Requerimiento de información. DECLARACIÓN DE PERTENENCIA No. 1100140030552021006800. Demandante: GLORIA HILDA JEREZ JEREZ C.C. 51.817.098. VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 1110014003023-2021- 00670-00 INICIADO POR ANDERSON SOLER PARDO C.C. 1.101.683.891 contra ADOLFO EUGENIO VIDES CASTILLO C.C. 15.240.410, MYRIAM MUÑOZ CELADA C.C. 39.645.155 y PERSONAS INDETERMINADAS. Radicado SDA: 2022ER31056

La Referida Respuesta De La Referencia Se Comunica A Través Del Correo Electrónico de JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL , Lo Anterior Teniendo En Cuenta La Declaratoria Del Estado De Emergencia Económica, Social Y Ecológica En Todo El Territorio Nacional Producto De La Pandemia Del Nuevo Coronavirus Covid- 19, Que Trata El Decreto Nacional 417 De 2020 Complementados En Medidas Por El Decreto Nacional 457 De 2020 Y El Decreto Distrital 092 D 2020.

Le Recordamos Que Este Es Un Correo Únicamente Para Enviar Respuestas A Solicitudes

"Para Nosotros Es Importante Conocer Su Percepción Frente A Nuestro Canal De Atención Virtual, Agradecemos Responder La Siguiente Encuesta: <https://forms.gle/rvoKUJPLkUgX2faV8>.

Cordialmente,
Juan Pablo Acuña

--

 Alcaldía Mayor de
Bogotá D.C.

CORRESPONDENCIA EXTERNA ENVIADA

Teléfonos celulares: **3183119279 - 3186298934**

3187167852 - 3188067103

3188278703 - 3187347330

3184665621 – 3185479224

Teléfonos fijos: **3778804 / 8872 / 8810 / 8812**

"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Distrital de Ambiente, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría Distrital de Ambiente no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

La Secretaría Distrital de Ambiente te invita a visitar los siguientes enlaces:

Observatorio Ambiental de Bogotá: <https://oab.ambientebogota.gov.co/>

Observatorio Regional Ambiental y de Desarrollo Sostenible del Río Bogotá: <https://www.orarbo.gov.co/>

Visor Geográfico Ambiental de Bogotá: <https://visorgeo.ambientebogota.gov.co/>

Sede electrónica de la Secretaría Distrital de Ambiente: <https://ambientebogota.gov.co/>

Bogotá D.C.

Señor:

JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10° No. 14-33, Piso 9°. Edificio Hernando Morales Molina

Correo: cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 1110014003023-2021-00670-00 INICIADO POR ANDERSON SOLER PARDO C.C. 1.101.683.891 contra ADOLFO EUGENIO VIDES CASTILLO C.C. 15.240.410, MYRIAM MUÑOZ CELADA C.C. 39.645.155 y PERSONAS INDETERMINADAS.

Radicado SDA: 2022ER31056.

Respetado Juez;

Por medio de la presente doy respuesta al oficio No. 1103 del 03 de diciembre de 2021, en el cual se hace referencia al bien inmueble pretendido en el litigio, identificado con Chip AAA0025HKYX, Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40135635 y ubicado en la Carrera 17 G No. 70 B – 11 Sur, de la ciudad de Bogotá.

De la revisión del inmueble en el Visor Geográfico Ambiental se tiene que éste **NO tiene afectación alguna dentro de la Estructura Ecológica Principal.**

En atención a lo anterior, se anexa la Certificación de verificación de inclusión del predio en los Determinantes Ambientales y el Certificado de Jurisdicción Ambiental correspondiente para dar cumplimiento a lo señalado en el literal b) numeral 04° Artículo 06° de la Ley 1561 de 2012.

La respuesta aquí generada se comunica a través del correo electrónico suministrado de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley 1437 de 2011, lo anterior teniendo en cuenta la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional producto de la Pandemia del nuevo Coronavirus Covid- 19, de qué

trata el Decreto Nacional 417 de 2020 complementados en medidas por el Decreto Nacional 457 de 2020 y el Decreto Distrital 092 de 2020.

Atentamente,



CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA
DIRECCION LEGAL AMBIENTAL

Anexos: Certificado de jurisdicción ambiental
Certificado de determinantes ambientales

Proyectó:
LINA MARIA ZULUAGA RODRIGUEZ

Fecha de ejecución: 02-
03-2022

Revisó:

Firmó:
CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA

Fecha de ejecución: 07-
03-2022

PREDIO CONSULTADO:

Referencia de búsqueda por Chip Catastral: AAA0025HKYX
Dirección: KR 17G 70B 11 SUR
Código de sector catastral: 002532008023

Resultado de la consulta:

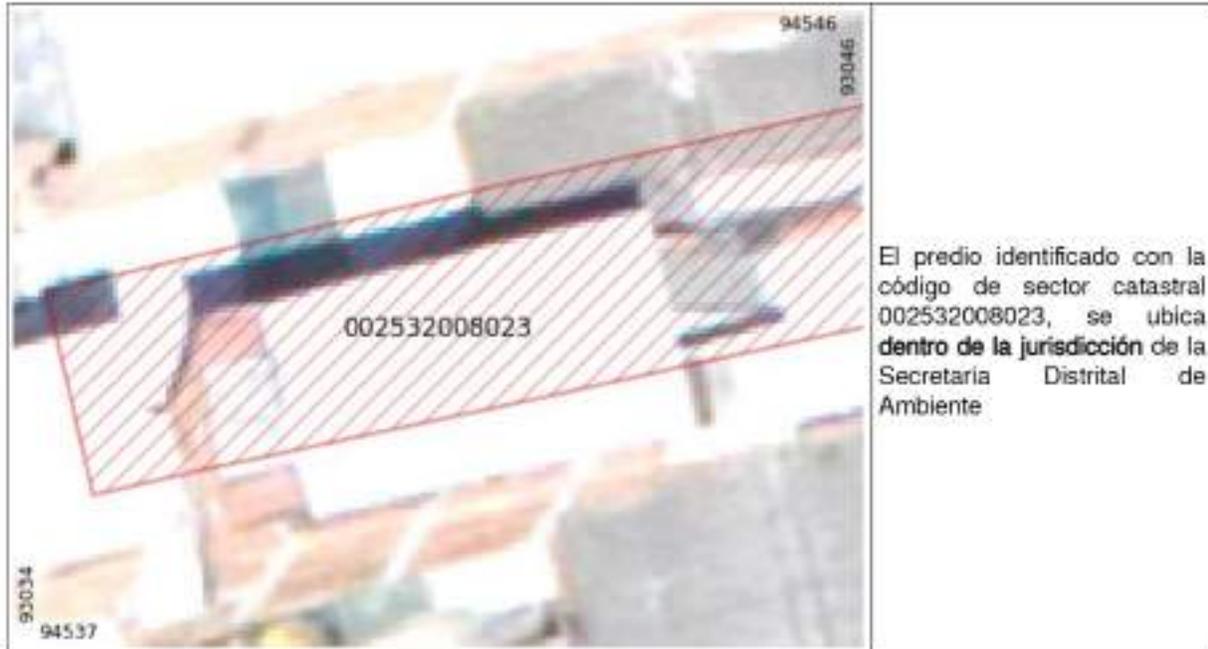
	<p>El predio identificado con el código de sector catastral 002532008023, NO HACE PARTE de los Elementos de la Estructura Ecológica Principal y/o Determinantes Ambientales</p>
---	--

El predio consultado **No se ubica en ninguno de los elementos de la Estructura Ecológica Principal** definidos por el Decreto Distrital 190 de 2004 "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003", ni de **Determinantes Ambientales** emitidas por las autoridades ambientales competentes (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR).

PREDIO CONSULTADO:

Referencia de búsqueda por Chip Catastral: AAA0025HKYX
Dirección: KR 17G 70B 11 SUR
Código de sector catastral: 002532008023

Resultado de la consulta:



La jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente está definida mediante el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, enunciada así:

Ley 99 de 1993 (Diciembre 22)

[Reglamentado por el Decreto Nacional 1713 de 2002](#), [Reglamentada por el Decreto Nacional 4688 de 2005](#), [Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 3600 de 2007](#), [Reglamentada por el Decreto Nacional 2372 de 2010](#)

por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

Artículo 66º.- Competencia de Grandes Centros Urbanos. [Modificado por el art. 13. Decreto Nacional 141 de 2011.](#) [Modificado por el art. 214. Decreto Nacional 1450 de 2011.](#) Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.

Clasificación del suelo

Clasificación del suelo	Acto administrativo del área territorial
Área urbana	Decreto 190 de 2004; Modificado por la Res. 228 de 4/03/2015, Res. 237 de 27/03/2007 y la Res. 1272 de 3/09/2018 y legalizados.

Nota 1:

Lotes suministrados por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y consultados a través de la base de Mapa de Referencia versión junio de 2021.

Clasificación del Suelo suministrados por la Secretaría Distrital de Planeación y consultados a través de la base de Mapa de Referencia versión junio de 2021.

RV: UAECD 2022 EE 6047 (uaecd 2022 er 4443) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 10/03/2022 11:16 AM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

Cordial saludo,

De manera atenta, adjunto lo solicitado.

Cordialmente,



De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

Enviado: miércoles, 9 de marzo de 2022 3:24 p. m.

Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: UAECD 2022 EE 6047 (uaecd 2022 er 4443) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

SEÑORES DESAJ

RECUERDEN LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, **las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán

ser atendidas.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos: nuestro correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, nuestro aplicativo Catastro en Línea, nuestra línea de atención telefónica 6012347600 ext. 7600, nuestra línea gratuita 018000910488, la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción."

Atentamente,

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ
SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

Nota Aclaratoria de Datos Personales: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado. Sí usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de la misma, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en www.catastrobogota.gov.co



UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 22-02-2022 07:48:01

Al Contestar Cite Este Nr.:2022EE6047 O 1 Fol:2 Anex:11

ORIGEN: Sd:3260 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /C

DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//

ASUNTO: UAECD 2022ER4443 INFO RTA / OF 1103 DEL 03-12-2021

OBS: PROYECTO JOHAN MENDOZA

Bogotá D.C.

Señores

**DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA -DESAJ**

certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud de información

Referencia: Radicado UAECD 2022ER4443 del 21-02-2022 (Al responder favor citar este número)
Traslado Secretaria Jurídica Distrital
Radicado No. 2-2022-2147 del 18-02-2022
Radicado Inicial No. 1-2022-1847 del 14-02-2022

Oficio Juzgado: No. 1103 del 03-12-2021
Proceso: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No.
110014003029-221-00670-00

De: ANDERSON SOLER PARDO, C.C. 1.101.683.891

Contra: ADOLFO EUGENIO VIDES CASTILLO, C.C. 15.240.410 MYRIAM
MUÑOZ CELADA, C.C. 39.645.155 Y PERSONAS
INDETERMINADAS

Respetuoso saludo:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), por traslado de la Secretaria Jurídica Distrital y radicada bajo el número de referencia, nos permitimos informar que:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia, fue atendida la solicitud de la referencia, con el oficio 2022EE6046 del 22-02-2022 dirigido al Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bogotá D.C., anexando Certificación Catastral¹, del bien inmueble identificado con dirección KR 17G 70B 11 SUR, Folio de Matricula Inmobiliaria 50S-40135635, CHIP AAA0025HKYX, según Radicación No. 2022-81134, acorde con la información registrada en la base de datos catastral (Se anexa copia del oficio).

¹ Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción a catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 50 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574





UAECD
Catastro Bogotá

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, las líneas de atención telefónica 601 2347600 extensión 7600, línea gratuita [018000-910488](tel:018000-910488), línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente,

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ.

Subgerente

Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano -SUPAC

Anexo: Oficio respuesta 2022EE6046 del 22-02-2022 en tres (3) folios
Solicitud 2022ER4443 en ocho (8) folios

Elaboró: Johan Mendoza / SUPAC

Revisó: Alberto Franco Silva / SUPAC

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 50 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



RV: Comunicación Oficial N° 2-2022-2147

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>

Vie 18/02/2022 14:47

Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

Buen día,

Atentamente remito para su radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

CAROLINA FORERO BARÓN
SUBGERENCIA DE GESTIÓN JURÍDICA**NOTIFICACIONES JUDICIALES**

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90, Torre B Piso 2 - Código postal 111311
Atención presencial de lunes a viernes de 7.00 am a 4.30 pm
Conmutador: (57) 601 234 7600 - Comunica con todas las dependencias
Línea de atención al usuario: (57) 601 234 7600 Ext. 7600
Línea gratuita: 018000 910 488
Notificaciones judiciales: notificaciones@catastrobogota.gov.co
Información general: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

Nota Aclaratoria de Datos Personales: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado.

Sí usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de la misma, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en www.catastrobogota.gov.co

De: correspondencia@secretariajuridica.gov.co <correspondencia@secretariajuridica.gov.co>

Enviado: viernes, 18 de febrero de 2022 2:20 p. m.

Para: buzonjudicial@sdp.gov.co <buzonjudicial@sdp.gov.co>; Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>; cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; defensajudicial@ambientebogota.gov.co <defensajudicial@ambientebogota.gov.co>; notificacionesjudiciales@dadep.gov.co <notificacionesjudiciales@dadep.gov.co>; notificacionesjudiciales@idiger.gov.co <notificacionesjudiciales@idiger.gov.co>

Asunto: Comunicación Oficial N° 2-2022-2147

Cordial Saludo,

La Secretaría Jurídica de la Alcaldía Mayor de Bogotá le ha enviado en archivo adjunto, la comunicación radicada con el número 2-2022-2147.

Si desea dar respuesta a esta comunicación puede remitirla vía correo electrónico a través de la cuenta institucional: correspondencia@secretariajuridica.gov.co.

Para consultar copia de esta comunicación, puede ingresar el Nro. de documento electrónico en este link:

<https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=http%3A%2F%2Fsigabogotajuridica.gov.co%2FWebSigaPQR%2F%23!%2FconsultaPQR&data=04%7C01%7Cnotificaciones%40catastrobogota.gov.co%7Cdf04c716c5ae4ae8ad1708d9f313ad13%7C25a519376bbd469d9e25d53cbb4bf3a2%7C0%7C0%7C637808088262993491%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljojMC4wLjAwMDAiLCJQljojV2luMzliLCJBTil6Ik1haWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C3000&reserved=0>

Atentamente,

Dirección Corporativa
Unidad de Correspondencia
Proceso Gestión Documental

--

Declaración de Confidencialidad

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió, borre este material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. La Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá, no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Conozca nuestra política de seguridad de la Información y protección de datos personales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 en:

<https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=http%3A%2F%2Fsecretariajuridica.gov.%2Ftransparencia%2Fmecanismos-contacto%2Fproteccion-datos-personales&data=04%7C01%7Cnotificaciones%40catastrobogota.gov.co%7Cdf04c716c5ae4ae8ad1708d9f313ad13%7C25a519376bbd469d9e25d53cbb4bf3a2%7C0%7C0%7C637808088262993491%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljojMC4wLjAwMDAiLCJQljojV2luMzliLCJBTil6Ik1haWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C3000&reserved=0>
<<https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=http%3A%2F%2Fsecretariajuridica.gov.%2Ftransparencia%2Fmecanismos-contacto%2Fproteccion-datos-personales&data=04%7C01%7Cnotificaciones%40catastrobogota.gov.co%7Cdf04c716c5ae4ae8ad1708d9f313ad13%7C25a519376bbd469d9e25d53cbb4bf3a2%7C0%7C0%7C637808088262993491%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljojMC4wLjAwMDAiLCJQljojV2luMzliLCJBTil6Ik1haWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C3000&reserved=0>>

known%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljojMC4wLjAwMDAiLCJQljojV2luMzliLCJBTiI6Ikk1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C3000&:sdata=q1zBT1jY0dtxrPrShsD88oITGnqMF%2BKROFzzF3AI5WE%3D&:reserved=0>



2310450

Bogotá D.C.

Señor(a):

MÓNICA MARÍA CABRA BAUTISTA
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
Dirección Electrónica: buzonjudicial@sdp.gov.co
BOGOTÁ, D.C. -

Asunto: TRASLADO PROCESO PERTENENCIA No. 2021 - 00670. DE ANDERSON SOLER PARDO CONTRA ADOLFO EUGENIO VIDES CASTILLO.

Referenciado: 1-2022-1847

Respetada Doctora:

En virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, remito el oficio de la referencia, a través del cual el Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá, informa la existencia del proceso de pertenencia No. 2021 - 00670, de Anderson Soler Pardo contra Adolfo Eugenio Vides Castillo, para que, si considera pertinente, se hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

En este sentido, teniendo en cuenta que el numeral 6 del artículo 38 y el artículo 53 del Decreto Ley 1421 de 1993, faculta al Alcalde Mayor para distribuir los negocios según su naturaleza entre las Secretarías, los Departamentos Administrativos y las Entidades Descentralizadas, a través de las cuales cumple sus atribuciones, y considerando que el Sector Planeación orienta, lidera, formula, coordina y efectúa seguimiento de las políticas y la planeación territorial, económica, social y ambiental del Distrito Capital, de manera atenta remito a su Despacho la comunicación del asunto

por competencia¹, para su conocimiento, evaluación, trámite legal correspondiente y respuesta directa al Despacho Judicial, sin copia a esta Dirección.

Asimismo, copia de la presente comunicación se remite a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital², al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público- DADEP³, al Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER y a la Secretaría Distrital de Ambiente⁴, para que en el marco de sus competencias y atribuciones, emitan respuesta directa al Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá, dentro del término conferido para el efecto, sin copia a esta Dirección.

Atentamente,

LUZ ELENA RODRIGUEZ QUIMBAYO
DIRECTORA DISTRITAL DE GESTION JUDICIAL

Copia:

CATASTRO DISTRITAL - ALBERTO GUZMAN MARTINEZ - notificaciones@catastrobogota.gov.co JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - CRISTIAN ALFONSO CARABALY CERRA - defensajudicial@ambientebogota.gov.co DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO-

¹ **Artículo 12. Información previa a la calificación de la demanda.** Para constatar la información respecto de lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 de la presente ley, el juez, en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la demanda, consultará entre otros: el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del respectivo municipio, los informes de inmuebles de los Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento, la información administrada por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o la autoridad catastral correspondiente, la Fiscalía General de la Nación y el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente. Esa información debe ser suministrada por las entidades competentes en la forma y términos previstos en el párrafo del artículo anterior, y sin costo alguno. En aquellas áreas donde se implemente el Programa Nacional de Formalización de la Propiedad Rural que lidera el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se levantarán los respectivos informes técnico-jurídicos, planos y actas de colindancias, las cuales serán valoradas por el juez como prueba suficiente de la identificación, ubicación, situación jurídica, social, económica, uso y destinación del inmueble a formalizar.

² **Acuerdo 004 de 2012 del Consejo Directivo de la UAECD. Artículo 3 Funciones:** La UAECD, en desarrollo de su objeto, tendrá las siguientes funciones
1. Realizar, mantener y actualizar el censo catastral del Distrito Capital en sus diversos aspectos, en particular fijar el valor de los bienes inmuebles que sirve como base para la determinación de los impuestos sobre dichos bienes.

³ **Acuerdo Distrital 18 de 1999 Artículo 6°.** Bienes inmuebles del Distrito Capital. Corresponde a la Defensoría del Espacio Público ejercer entre otras las siguientes funciones:
Ejercer administración, directa o indirecta, de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital. No obstante, lo anterior los inmuebles en donde funcionen las entidades del nivel central del Distrito Capital serán administrados directamente por las mismas, previa firma del acta respectiva.

⁴ **Artículo 103. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Ambiente** La Secretaría Distrital de Ambiente es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera y tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garantizan los derechos fundamentales y colectivos

DADEP - CARLOS ALFONSO QUINTERO - notificacionesjudiciales@dadep.gov.co INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER - JUAN CARLOS LEON ACOSTA - notificacionesjudiciales@idiger.gov.co

Anexos Electrónicos: 1

Proyectó: HOOVER HERNAN VALENCIA PATIÑO-DIRECCION DISTRITAL DE GESTION JUDICIAL

Revisó:

Aprobó: LUZ ELENA RODRIGUEZ QUIMBAYO-DIRECCION DISTRITAL DE GESTION JUDICIAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

cmp29bl@icendoj.ramajudicial.gov.co

Código 110012041029

CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º



SECRETARÍA JURÍDICA - ALCALDÍA
MAYOR DE BOGOTÁ

Ref. No: 1-2022-1847
Fecha: 14/02/2022 14:19:15
Destino: DEFENSA JUDICIAL

Copia: NA
Anexos: NA



BOGOTÁ D.C. DICIEMBRE 3 DE 2021

OFICIO No. 1103

REF: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 110014003029-2021-00670-00 INICIADO POR ANDERSON SOLER PARDO C.C. 1.101.683.891 contra ADOLFO EUGENIO VIDES CASTILLO C.C. 15.240.410, MYRIAM MUÑOZ CELADA C.C. 39.645.155 y PERSONAS INDETERMINADAS.

Señores
ALCALDÍA MAYOR
CIUDAD

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 25 de noviembre de 2021, dispuso oficiarle a fin de informarle la existencia del proceso de pertenencia relacionado en la referencia y que versa sobre el inmueble ubicado en la **CARRERA 17 G No. 70 B – 11 SUR** (Dirección Catastral) identificado con el folio de Matricula No. **50S-40135635**, **CHIP: AAA0025HKYX**, para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

Firmado Por:

Mariana Del Pilar Velez Romero
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28364fc2aae9ef2746502f73f105107b708119b94809654598a6489447106297

Documento generado en 26/01/2022 08:51:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



UAECD
Catastro Bogotá

Bogotá D.C.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 22-02-2022 07:43:57
 Al Contestar Cite Este Nr.:2022EE6046 O 1 Fol:2 Anex:1
ORIGEN: Sd:3259 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /D
DESTINO: JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE B// MARIANA D
ASUNTO: UAECD 2022ER4443 / OF 1103 DEL 03-12-2021 / JZ 29
OBS: PROYECTO JOHAN MENDOZA

Señora
MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
Secretaria
Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud Información

Referencia: Radicado UAECD 2022ER4443 del 21-02-2022 (Al responder favor citar este número)
 Traslado Secretaria Jurídica Distrital
 Radicado No. 2-2022-2147 del 18-02-2022
 Radicado Inicial No. 1-2022-1847 del 14-02-2022

Oficio Juzgado: No. 1103 del 03-12-2021
 Proceso: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 110014003029-221-00670-00
 De: ANDERSON SOLER PARDO, C.C. 1.101.683.891
 Contra: ADOLFO EUGENIO VIDES CASTILLO, C.C. 15.240.410 MYRIAM MUÑOZ CELADA, C.C. 39.645.155 Y PERSONAS INDETERMINADAS

Respetada señora Mariana del Pilar:

En atención a la solicitud recibida por correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), por traslado de la Secretaria Jurídica Distrital y radicada bajo el número de la referencia donde usted solicita certificación catastral del bien inmueble identificado con dirección KR 17G 70B 11 SUR, Folio de Matricula Inmobiliaria 50S-40135635, CHIP AAA0025HKYX, al respecto se informa:

Consultado el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y la Ventanilla Única de Registro (VUR), filtrado con la información aportada, se anexa Certificación Catastral¹, según Radicación No. 2022-81134, acorde con la información registrada en la base de datos catastral, para que obre dentro del proceso que su despacho adelanta.

¹ Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción a catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 50 No. 25 - 90
 Código postal: 111311
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
 Tel: 2347600 - info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

Con lo anterior, espero haber podido orientarle de la mejor manera, conforme a la información que sobre su caso nos deja saber en su comunicación.

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, las líneas de atención telefónica 601 2347600 extensión 7600, línea gratuita [018000-910488](tel:018000-910488), línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente.

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ.

Subgerente

Sugerencia de Participación y Atención al Ciudadano - SUPAC

Anexo: Certificación Catastral. Uno (1) Folio

Elaboró: Johan Mendoza / SUPAC *J.M.B.*

Revisó: Alberto Franco Silva / SUPAC *A.F.S.*

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 50 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ADOLFO EUGENIO VIDES CASTILLO	C	15240410		N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	7870	14/10/1993	BOGOTA	02	050S40135635

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 17G 70B 11 SUR - Código postal: 111961

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 17G 70B 11 SUR FECHA:25/11/2019

Código de sector catastral:

002532 08 23 000 00000

Cédula(s) Catastral(es):

002532082300000000

CHIP: AAA0025HKYX

Número Predial Nal: 110010125193200080023000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)
36.00

Total área de construcción (m2)
34.90

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 40,909,000.00	2022
2	\$ 38,460,000.00	2021
3	\$ 38,215,000.00	2020
4	\$ 37,566,000.00	2019
5	\$ 41,593,000.00	2018
6	\$ 30,087,000.00	2017
7	\$ 27,786,000.00	2016
8	\$ 25,808,000.00	2015
9	\$ 24,951,000.00	2014

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
 MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 22 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2022

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ
 SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: EE41CE5D3621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código Postal: 111311

Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 6012347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2022-134057

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 10 de marzo de 2022

Hora: 11:15:34 am

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0025HKYX

Cédula(s) catastral(es): 002532082300000000

Código de sector catastral: 002532082300000000

Número predial nacional: 110010125193200080023000000000

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 17G 70B 11 SUR

Código postal: 111961

Dirección secundaria y/o incluye :

Nomenclatura anterior:

Fecha: 25/11/2019

Dirección: KR 17G 70B 11 SUR

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2022

Área: 36.00

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2022

Área: 34.90

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2022

Código: 01

Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2022

Código: 001

Descripción: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2022

Valor avalúo catastral: \$40,909,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia Código

Descripción

Área

2022 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

34.90

Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2021

Valor avalúo catastral: \$38,460,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código Postal: 111311

Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 6012347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-202004574



Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presentan.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECB con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código Postal: 111311

Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 6012347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-202004574



UAECD 2022 EE 6046 (uaecd 2022 er 4443) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

Miércoles 9/03/2022 3:25 PM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

SEÑORES JUZGADOS

RECUERDEN QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, **las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos: nuestro correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, nuestro aplicativo Catastro en Línea, nuestra línea de atención telefónica 6012347600 ext. 7600, nuestra línea gratuita 018000910488, la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción."

Atentamente,

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ

SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

Nota Aclaratoria de Datos Personales: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de la misma, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en www.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

Bogotá D.C.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 22-02-2022 07:43:57
Al Contestar Cite Este Nr.:2022EE6046 O 1 Fol:2 Anex:1
ORIGEN: Sd:3259 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /D
DESTINO: JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE B// MARIANA D
ASUNTO: UAECD 2022ER4443 / OF 1103 DEL 03-12-2021 / JZ 29
OBS: PROYECTO JOHAN MENDOZA

Señora
MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
Secretaria
Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud Información

Referencia: Radicado UAECD 2022ER4443 del 21-02-2022 (Al responder favor citar este número)
Traslado Secretaria Jurídica Distrital
Radicado No. 2-2022-2147 del 18-02-2022
Radicado Inicial No. 1-2022-1847 del 14-02-2022

Oficio Juzgado: No. 1103 del 03-12-2021
Proceso: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 110014003029-221-00670-00
De: ANDERSON SOLER PARDO, C.C. 1.101.683.891
Contra: ADOLFO EUGENIO VIDES CASTILLO, C.C. 15.240.410 MYRIAM MUÑOZ CELADA, C.C. 39.645.155 Y PERSONAS INDETERMINADAS

Respetada señora Mariana del Pilar:

En atención a la solicitud recibida por correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), por traslado de la Secretaria Jurídica Distrital y radicada bajo el número de la referencia donde usted solicita certificación catastral del bien inmueble identificado con dirección KR 17G 70B 11 SUR, Folio de Matricula Inmobiliaria 50S-40135635, CHIP AAA0025HKYX, al respecto se informa:

Consultado el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y la Ventanilla Única de Registro (VUR), filtrado con la información aportada, se anexa Certificación Catastral¹, según Radicación No. 2022-81134, acorde con la información registrada en la base de datos catastral, para que obre dentro del proceso que su despacho adelanta.

¹ Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción a catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 50 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

Con lo anterior, espero haber podido orientarle de la mejor manera, conforme a la información que sobre su caso nos deja saber en su comunicación.

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, las líneas de atención telefónica 601 2347600 extensión 7600, línea gratuita [018000-910488](tel:018000-910488), línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente.

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ.

Subgerente

Sugerencia de Participación y Atención al Ciudadano - SUPAC

Anexo: Certificación Catastral. Uno (1) Folio

Elaboró: Johan Mendoza / SUPAC *J.M.B.*

Revisó: Alberto Franco Silva / SUPAC *A.F.S.*

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 50 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ADOLFO EUGENIO VIDES CASTILLO	C	15240410		N

Total Propietarios: 1
Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	7870	14/10/1993	BOGOTA	02	050S40135635

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 17G 70B 11 SUR - Código postal: 111961

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 17G 70B 11 SUR FECHA:25/11/2019

Código de sector catastral: 002532 08 23 000 00000
Cédula(s) Catastral(es): 002532082300000000

CHIP: AAA0025HKYX

Número Predial Nal: 110010125193200080023000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2) Total área de construcción (m2)
36.00 34.90

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 40,909,000.00	2022
2	\$ 38,460,000.00	2021
3	\$ 38,215,000.00	2020
4	\$ 37,566,000.00	2019
5	\$ 41,593,000.00	2018
6	\$ 30,087,000.00	2017
7	\$ 27,786,000.00	2016
8	\$ 25,808,000.00	2015
9	\$ 24,951,000.00	2014

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
 MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 22 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2022

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ
SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: EE41CE5D3621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
 Código Postal: 111311
 Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
 Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574





UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 22-02-2022 07:48:01

Al Contestar Cite Este Nr.:2022EE6047 O 1 Fol:2 Anex:11

ORIGEN: Sd:3260 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /C

DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//

ASUNTO: UAECD 2022ER4443 INFO RTA / OF 1103 DEL 03-12-2021

OBS: PROYECTO JOHAN MENDOZA

Bogotá D.C.

Señores

**DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA -DESAJ**

certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud de información

Referencia: Radicado UAECD 2022ER4443 del 21-02-2022 (Al responder favor citar este número)
Traslado Secretaria Jurídica Distrital
Radicado No. 2-2022-2147 del 18-02-2022
Radicado Inicial No. 1-2022-1847 del 14-02-2022

Oficio Juzgado: No. 1103 del 03-12-2021
Proceso: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No.
110014003029-221-00670-00

De: ANDERSON SOLER PARDO, C.C. 1.101.683.891

Contra: ADOLFO EUGENIO VIDES CASTILLO, C.C. 15.240.410 MYRIAM
MUÑOZ CELADA, C.C. 39.645.155 Y PERSONAS
INDETERMINADAS

Respetuoso saludo:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), por traslado de la Secretaria Jurídica Distrital y radicada bajo el número de referencia, nos permitimos informar que:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia, fue atendida la solicitud de la referencia, con el oficio 2022EE6046 del 22-02-2022 dirigido al Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bogotá D.C., anexando Certificación Catastral¹, del bien inmueble identificado con dirección KR 17G 70B 11 SUR, Folio de Matricula Inmobiliaria 50S-40135635, CHIP AAA0025HKYX, según Radicación No. 2022-81134, acorde con la información registrada en la base de datos catastral (Se anexa copia del oficio).

¹ Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción a catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 50 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574





UAECD
Catastro Bogotá

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, las líneas de atención telefónica 601 2347600 extensión 7600, línea gratuita [018000-910488](tel:018000-910488), línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente,

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ.

Subgerente

Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano -SUPAC

Anexo: Oficio respuesta 2022EE6046 del 22-02-2022 en tres (3) folios
Solicitud 2022ER4443 en ocho (8) folios

Elaboró: Johan Mendoza / SUPAC *J.M.B.*

Revisó: Alberto Franco Silva / SUPAC *A.F.S.*

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 50 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



RV: Comunicación Oficial N° 2-2022-2147

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>

Vie 18/02/2022 14:47

Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

Buen día,

Atentamente remito para su radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

CAROLINA FORERO BARÓN
SUBGERENCIA DE GESTIÓN JURÍDICA**NOTIFICACIONES JUDICIALES**

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90, Torre B Piso 2 - Código postal 111311
Atención presencial de lunes a viernes de 7.00 am a 4.30 pm
Conmutador: (57) 601 234 7600 - Comunica con todas las dependencias
Línea de atención al usuario: (57) 601 234 7600 Ext. 7600
Línea gratuita: 018000 910 488
Notificaciones judiciales: notificaciones@catastrobogota.gov.co
Información general: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

Nota Aclaratoria de Datos Personales: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado.

Sí usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de la misma, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en www.catastrobogota.gov.co

De: correspondencia@secretariajuridica.gov.co <correspondencia@secretariajuridica.gov.co>

Enviado: viernes, 18 de febrero de 2022 2:20 p. m.

Para: buzonjudicial@sdp.gov.co <buzonjudicial@sdp.gov.co>; Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>; cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; defensajudicial@ambientebogota.gov.co <defensajudicial@ambientebogota.gov.co>; notificacionesjudiciales@dadep.gov.co <notificacionesjudiciales@dadep.gov.co>; notificacionesjudiciales@idiger.gov.co <notificacionesjudiciales@idiger.gov.co>

Asunto: Comunicación Oficial N° 2-2022-2147

Cordial Saludo,

La Secretaría Jurídica de la Alcaldía Mayor de Bogotá le ha enviado en archivo adjunto, la comunicación radicada con el número 2-2022-2147.

Si desea dar respuesta a esta comunicación puede remitirla vía correo electrónico a través de la cuenta institucional: correspondencia@secretariajuridica.gov.co.

Para consultar copia de esta comunicación, puede ingresar el Nro. de documento electrónico en este link:

<https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=http%3A%2F%2Fsigabogotajuridica.gov.co%2FWebSigaPQR%2F%23!%2FconsultaPQR&data=04%7C01%7Cnotificaciones%40catastrobogota.gov.co%7Cdf04c716c5ae4ae8ad1708d9f313ad13%7C25a519376bbd469d9e25d53cbb4bf3a2%7C0%7C0%7C637808088262993491%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTil6Ik1haWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C3000&reserved=0>

Atentamente,

Dirección Corporativa
Unidad de Correspondencia
Proceso Gestión Documental

--

Declaración de Confidencialidad

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió, borre este material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. La Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá, no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Conozca nuestra política de seguridad de la Información y protección de datos personales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 en:

<https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=http%3A%2F%2Fsecretariajuridica.gov.%2Ftransparencia%2Fmecanismos-contacto%2Fproteccion-datos-personales&data=04%7C01%7Cnotificaciones%40catastrobogota.gov.co%7Cdf04c716c5ae4ae8ad1708d9f313ad13%7C25a519376bbd469d9e25d53cbb4bf3a2%7C0%7C0%7C637808088262993491%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTil6Ik1haWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C3000&reserved=0>
<<https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=http%3A%2F%2Fsecretariajuridica.gov.%2Ftransparencia%2Fmecanismos-contacto%2Fproteccion-datos-personales&data=04%7C01%7Cnotificaciones%40catastrobogota.gov.co%7Cdf04c716c5ae4ae8ad1708d9f313ad13%7C25a519376bbd469d9e25d53cbb4bf3a2%7C0%7C0%7C637808088262993491%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTil6Ik1haWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C3000&reserved=0>>

known%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljojMC4wLjAwMDAiLCJQljojV2luMzliLCJBTiI6Ikk1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C3000&data=q1zBT1jY0dtxrPrShsD88oITGnqMF%2BKROFzzF3AI5WE%3D&reserved=0>



2310450

Bogotá D.C.

Señor(a):

MÓNICA MARÍA CABRA BAUTISTA
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
Dirección Electrónica: buzonjudicial@sdp.gov.co
BOGOTÁ, D.C. -

Asunto: TRASLADO PROCESO PERTENENCIA No. 2021 - 00670. DE ANDERSON SOLER PARDO CONTRA ADOLFO EUGENIO VIDES CASTILLO.

Referenciado: 1-2022-1847

Respetada Doctora:

En virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, remito el oficio de la referencia, a través del cual el Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá, informa la existencia del proceso de pertenencia No. 2021 - 00670, de Anderson Soler Pardo contra Adolfo Eugenio Vides Castillo, para que, si considera pertinente, se hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

En este sentido, teniendo en cuenta que el numeral 6 del artículo 38 y el artículo 53 del Decreto Ley 1421 de 1993, faculta al Alcalde Mayor para distribuir los negocios según su naturaleza entre las Secretarías, los Departamentos Administrativos y las Entidades Descentralizadas, a través de las cuales cumple sus atribuciones, y considerando que el Sector Planeación orienta, lidera, formula, coordina y efectúa seguimiento de las políticas y la planeación territorial, económica, social y ambiental del Distrito Capital, de manera atenta remito a su Despacho la comunicación del asunto

por competencia¹, para su conocimiento, evaluación, trámite legal correspondiente y respuesta directa al Despacho Judicial, sin copia a esta Dirección.

Asimismo, copia de la presente comunicación se remite a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital², al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público- DADEP³, al Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER y a la Secretaría Distrital de Ambiente⁴, para que en el marco de sus competencias y atribuciones, emitan respuesta directa al Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá, dentro del término conferido para el efecto, sin copia a esta Dirección.

Atentamente,

LUZ ELENA RODRIGUEZ QUIMBAYO
DIRECTORA DISTRITAL DE GESTION JUDICIAL

Copia:

CATASTRO DISTRITAL - ALBERTO GUZMAN MARTINEZ - notificaciones@catastrobogota.gov.co JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - CRISTIAN ALFONSO CARABALY CERRA - defensajudicial@ambientebogota.gov.co DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO-

¹ **Artículo 12. Información previa a la calificación de la demanda.** Para constatar la información respecto de lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 de la

presente ley, el juez, en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la demanda, consultará entre otros: el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del respectivo municipio, los informes de inmuebles de los Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento, la información administrada por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o la autoridad catastral correspondiente, la Fiscalía General de la Nación y el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

Esa información debe ser suministrada por las entidades competentes en la forma y términos previstos en el parágrafo del artículo anterior, y sin costo alguno.

En aquellas áreas donde se implemente el Programa Nacional de Formalización de la Propiedad Rural que lidera el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se levantarán los respectivos informes técnico-jurídicos, planos y actas de colindancias, las cuales serán valoradas por el juez como prueba suficiente de la identificación, ubicación, situación jurídica, social, económica, uso y destinación del inmueble a formalizar.

² **Acuerdo 004 de 2012 del Consejo Directivo de la UAECD. Artículo 3 Funciones:** La UAECD, en desarrollo de su objeto, tendrá las siguientes funciones

1. Realizar, mantener y actualizar el censo catastral del Distrito Capital en sus diversos aspectos, en particular fijar el valor de los bienes inmuebles que sirve como base para la determinación de los impuestos sobre dichos bienes.

³ **Acuerdo Distrital 18 de 1999 Artículo 6°.** Bienes inmuebles del Distrito Capital. Corresponde a la Defensoría del Espacio Público ejercer entre otras las siguientes funciones:

Ejercer administración, directa o indirecta, de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital. No obstante, lo anterior los inmuebles en donde funcionen las entidades del nivel central del Distrito Capital serán administrados directamente por las mismas, previa firma del acta respectiva.

⁴ **Artículo 103. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Ambiente** La Secretaría Distrital de Ambiente es un organismo del Sector Central con

autonomía administrativa y financiera y tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garantizan los derechos fundamentales y colectivos

DADEP - CARLOS ALFONSO QUINTERO - notificacionesjudiciales@dadep.gov.co INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER - JUAN CARLOS LEON ACOSTA - notificacionesjudiciales@idiger.gov.co

Anexos Electrónicos: 1

Proyectó: HOOVER HERNAN VALENCIA PATIÑO-DIRECCION DISTRITAL DE GESTION JUDICIAL

Revisó:

Aprobó: LUZ ELENA RODRIGUEZ QUIMBAYO-DIRECCION DISTRITAL DE GESTION JUDICIAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

cmp29bl@icendoj.ramajudicial.gov.co

Código 110012041029

CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º



SECRETARÍA JURÍDICA - ALCALDÍA
MAYOR DE BOGOTÁ

Ref. No: 1-2022-1847
Fecha: 14/02/2022 14:19:15
Destino: DEFENSA JUDICIAL

Copia: NA
Anexos: NA



BOGOTÁ D.C. DICIEMBRE 3 DE 2021

OFICIO No. 1103

REF: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 110014003029-2021-00670-00 INICIADO POR ANDERSON SOLER PARDO C.C. 1.101.683.891 contra ADOLFO EUGENIO VIDES CASTILLO C.C. 15.240.410, MYRIAM MUÑOZ CELADA C.C. 39.645.155 y PERSONAS INDETERMINADAS.

Señores
ALCALDÍA MAYOR
CIUDAD

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 25 de noviembre de 2021, dispuso oficiarle a fin de informarle la existencia del proceso de pertenencia relacionado en la referencia y que versa sobre el inmueble ubicado en la **CARRERA 17 G No. 70 B – 11 SUR** (Dirección Catastral) identificado con el folio de Matricula No. **50S-40135635**, **CHIP: AAA0025HKYX**, para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

Firmado Por:

Mariana Del Pilar Velez Romero
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28364fc2aae9ef2746502f73f105107b708119b94809654598a6489447106297

Documento generado en 26/01/2022 08:51:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 1110014003023-2021- 00670-00

Defensa Judicial <defensajudicial@ambientebogota.gov.co>

Mié 9/03/2022 9:28 AM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10° No. 14-33, Piso 9°. Edificio Hernando Morales Molina

Correo: cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 1110014003023-2021- 00670-00 INICIADO POR ANDERSON SOLER PARDO C.C. 1.101.683.891 contra ADOLFO EUGENIO VIDES CASTILLO C.C. 15.240.410, MYRIAM MUÑOZ CELADA C.C. 39.645.155 y PERSONAS INDETERMINADAS. Radicado SDA: 2022ER31056.

CORDIALMENTE

 Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

DEFENSA JUDICIAL

DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL

Secretaría Distrital de Ambiente - Alcaldía Mayor de Bogotá

Tel: (571) 3778899 Ext. 8907

"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Distrital de Ambiente, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría Distrital de Ambiente no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

La Secretaría Distrital de Ambiente te invita a visitar los siguientes enlaces:

Observatorio Ambiental de Bogotá: <https://oab.ambientebogota.gov.co/>

Observatorio Regional Ambiental y de Desarrollo Sostenible del Río Bogotá: <https://www.orarbo.gov.co/>

Visor Geográfico Ambiental de Bogotá: <https://visorgeo.ambientebogota.gov.co/>

Sede electrónica de la Secretaría Distrital de Ambiente: <https://ambientebogota.gov.co/>

Bogotá D.C.

Señor:

JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10° No. 14-33, Piso 9°. Edificio Hernando Morales Molina

Correo: cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 1110014003023-2021-00670-00 INICIADO POR ANDERSON SOLER PARDO C.C. 1.101.683.891 contra ADOLFO EUGENIO VIDES CASTILLO C.C. 15.240.410, MYRIAM MUÑOZ CELADA C.C. 39.645.155 y PERSONAS INDETERMINADAS.

Radicado SDA: 2022ER31056.

Respetado Juez;

Por medio de la presente doy respuesta al oficio No. 1103 del 03 de diciembre de 2021, en el cual se hace referencia al bien inmueble pretendido en el litigio, identificado con Chip AAA0025HKYX, Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40135635 y ubicado en la Carrera 17 G No. 70 B – 11 Sur, de la ciudad de Bogotá.

De la revisión del inmueble en el Visor Geográfico Ambiental se tiene que éste **NO tiene afectación alguna dentro de la Estructura Ecológica Principal.**

En atención a lo anterior, se anexa la Certificación de verificación de inclusión del predio en los Determinantes Ambientales y el Certificado de Jurisdicción Ambiental correspondiente para dar cumplimiento a lo señalado en el literal b) numeral 04° Artículo 06° de la Ley 1561 de 2012.

La respuesta aquí generada se comunica a través del correo electrónico suministrado de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley 1437 de 2011, lo anterior teniendo en cuenta la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional producto de la Pandemia del nuevo Coronavirus Covid- 19, de qué

trata el Decreto Nacional 417 de 2020 complementados en medidas por el Decreto Nacional 457 de 2020 y el Decreto Distrital 092 de 2020.

Atentamente,



CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA
DIRECCION LEGAL AMBIENTAL

Anexos: Certificado de jurisdicción ambiental
Certificado de determinantes ambientales

Proyectó:
LINA MARIA ZULUAGA RODRIGUEZ

Fecha de ejecución: 02-
03-2022

Revisó:

Firmó:
CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA

Fecha de ejecución: 07-
03-2022



1259



NOTARÍA 19 DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: **1259**

MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

FECHA: **06 de Julio de 2020**

CÓDIGOS / ACTOS:

ACTO: PODER GENERAL

CUANTIA: SIN CUANTIA

OTORGANTES:

PARTE PODERDANTE:

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, NIT: 899.999.061-9

Representada legalmente por la Dra. CAROLINA URRUTIA VASQUEZ, C.C. 52.453.929 de Bogotá D.C.

PARTE APODERADA:

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA, C.C. 1.130.605.619 de Cali

OBJETIVO.- Que la parte apoderada ejerza la representación del comitente en los actos indicados en la presente Escritura y aquellos que son necesarios para su cumplimiento, relacionados con la administración ordinaria y extraordinaria de todos mis negocios y el ejercicio de mis derechos y obligaciones

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los 06 días del mes de Julio de 2020, ante mí, OSCAR IVAN CHACON PAEZ,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

Ca300893190



16-09-19

02-03-20

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



NOTARIO DIECINUEVE (19) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., designado por la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante Resolución Cinco Mil Doscientos Sesenta (5260) del tres (03) de Julio de 2020, se otorgó la presente Escritura Pública en los siguientes términos:.....

COMPARECÍO CON MINUTA:.....

COMPARECÍO: La Doctora **CAROLINA URRUTIA VÁSQUEZ**, con cédula de ciudadanía número 52.453.929 expedida en la ciudad de Bogotá, estado civil soltera, quien obra en este acto en condición de Secretaria Distrital de Ambiente y Representante Legal de la **SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA**, según consta en el decreto Distrital No. 001 de fecha primero (1) de enero del año Dos Mil Veinte (2020) y acta de posesión No. 001 de fecha primero (1) de enero de enero del año Dos Mil Veinte (2020) los cuales se anexan para su protocolización, quien manifiesta:.....

PRIMERO: Se confiere **PODER GENERAL** a favor del Doctor **CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA** mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 1.130.805.619 expedida en la ciudad de Cali, estado civil soltero, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 190.115 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación ejerza la representación judicial y extrajudicial de la **SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE** ante cualquier entidad, corporación, empelado, funcionario de la Rama Ejecutiva, Rama Judicial y cualquier organismo de control o ante particulares, dentro de cualquier petición, actuación diligencia, proceso, acción o incidente, quedando facultado para iniciar o seguir hasta su terminación los pactos de cumplimiento que se fijen, dentro de los procesos judiciales o tramites extrajudiciales en los cuales la **SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE** actué como parte,



República de Colombia

S.P. Nro. 1259 / 2020. - Pág. 3



Az065199081

128



Ca360893195

demandante o demandada, convocante o convocada, coadyuvante de cualquiera de las partes o como tercero interviniente en su calidad de autoridad ambiental.....

En caso de controversias laborales en las que se encuentre vinculada la Secretaria Distrital de Ambiente, el Doctor **CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA** tendrá plenas facultades para actuar representando a la Secretaria Distrital de Ambiente en las respectivas audiencias de conciliación judicial y extrajudicial, así como en la primera audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio según lo estipulado en el artículo 77 del Decreto Ley 2158 de 1948 modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001 o la normativa que haga sus veces.....

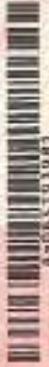
También se faculta al Doctor **CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA** para que represente los intereses jurídicos de la Secretaria Distrital de Ambiente, en calidad de denunciante y víctima dentro de las indagaciones y procesos penales, por los delitos que contra la Entidad se pudieren presentar. En especial, en los delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente, que aquejan el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C., con las facultades expresas para denunciar, notificarse, interponer recursos, recibir copias, sustituir, reasumir, presentar incidentes de preparación integral, desistir de los incidentes de reparación integral previa certificación del comité de conciliación de la entidad, presentar alegatos, intervenir y celebrar preacuerdos, intervenir en los principios de oportunidad convocados por la Fiscalía General de la Nación, solicitar preclusiones u oponerse a las mismas y todas las facultades previstas por la ley en defensa del interés jurídico de la entidad y del conglomerado social, y demás facultades propias que prevé la Ley 906 de 2004.....

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



NOTARIAL BOGOTÁ D.C.



Ca360893195

10871800000000

18-09-18

CLB

02-03-20

En relación con todos los asuntos anteriormente enunciados, el Doctor **CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA** está facultado para designar y sustituir apoderados según lo estipulado en los artículos 74, 75, 76 y 77 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), artículo 160 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y artículos 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124 y 125 de la Ley 906 de 2004 (Código procedimiento Penal), de tal forma que en ningún caso la Entidad carezca de representación judicial o extrajudicial.....

PARÁGRAFO: Se podrán adelantar conciliaciones únicamente cuando se encuentre con previa y expresa autorización del **COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**, de la misma forma en que la posición que se presente en relación con cualquier Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos se debe atener a la decisión que se adopte al interior del referido **COMITÉ**

SEGUNDO: El presente poder no puede ser sustituido, ni total ni parcialmente por el apoderado, salvo autorización previa, expresa y escrita emanada de la poderdante

El Doctor **CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA** manifiesta que acepta el poder que se le ha otorgado mediante el presente instrumento.....

ADVERTENCIA: SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRA POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA
PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA**



1259



LA PARTE COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE:

- 1.- Ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.....
- 2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y la parte otorgante las aprueba totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume la responsabilidad por cualquier inexactitud.....
- 3.- Conoce la ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de la parte otorgante, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.....
- 4.- Sólo solicitaré correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.....

ADVERTENCIA: El Notario advierte a los usuarios que el sello con la trama impresa que se coloca en el espacio/área de la firma de la parte otorgante y del Notario en esta escritura pública, se utiliza únicamente para darle mayor seguridad a la firma de éstos. En ningún caso pretende alterar o modificar las firmas, huellas o contenido del presente instrumento público.....

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: La parte compareciente, expresamente declara que **NO** autoriza la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 19 de Bogotá, D.C., ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.....

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



CA360693194

CA360693194

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION, LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO, por la otorgante este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se le hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello.....

Instrumento elaborado en papel notarial identificado con los números: [Aa065193980, Aa065193981, Aa065193982, Aa065188957].

RESOLUCIÓN 1299 / 2020

Derechos Notariales	\$81.700
Fondo Nal de Notariado	\$6.600
Supernotariado	\$8.600

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ: BLANCA DORIS	RADICÓ: ACENET PINZON
DIGITO: MADELAINE GARCIA	Vb. Bc.:
IDENTIFICÓ: FLORELVA ROJAS	HUELLAS/FOTO PC: ACENET PINZON
LIQUIDÓ 1: ACENET PINZON	LIQUIDÓ 2: MARTHA QUINTERO
REVLEGAL:	CERRÓ: MADELAINE GARCIA
ORGANIZÓ: MADELAINE GARCIA	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. 001 DE

(01 ENE 2020)

"Por medio del cual se hacen unos nombramientos"

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y

DECRETA:

Artículo 1º.- Nombrar a partir del 1 de enero de 2020, a las siguientes personas en los siguientes cargos:

No.	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN No.	CARGO
1	CAROLINA URRUTIA VÁSQUEZ	12.453.929 ✓	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Ambiente
2	XINIA SOCIO NAVARRO PRADA	12.281.984 ✓	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Integración Social
3	EDNA CRISTINA DEL SOCORRO BOMILLA SEBA	11.977.256 ✓	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría de Educación del Distrito
4	MARGARITA BARRAQUER SOLRDIS	19.776.077 ✓	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
5	ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ	71.626.618 ✓	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Salud
6	HUGO ACERO VELÁSQUEZ	19.447.795 ✓	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
7	FELIPE EDUARDO JIMÉNEZ ÁNGEL	80.199.240 ✓	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Privada del Despacho del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.
8	LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO	80.182.001 ✓	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Gobierno
9	ADRIANA GÓRDIBA ALVARADO	11.954.622 ✓	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Planeación
10	NADYA MELINA RANGEL RADA	12.704.941 ✓	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital del Hábitat

Carrera 8 No. 10 - 85
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

2310480-FT-074 Versión 02

№1259
№1259



Ca360893192

SECRETARÍA
DISTRITAL
BOGOTÁ, D.C.

República de Colombia

Para mayor información consulte el sitio web de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. o llame al número 195.

Ca360893192



1001224M0C04E0M



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

1259

Continuación del Decreto N.º 001 DE 01 ENE 2020

Pág. 2 de 2

"Por medio del cual se hacen unos nombramientos"

No.	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN No.	CARGO
11	JUAN MAURINO RAMÍREZ CORTES	79.288.216 ✓	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Hacienda
12	DIANA RODRÍGUEZ FRANCO	52.716.636 ✓	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de la Mujer
13	WILLIAM LIBARDO MENDIETA MONTEALBRE	79.984.112 ✓	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
14	NICOLAS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ	79.412.112 ✓	Secretario de Despacho Código 026 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deportes

Artículo 2º.- Notificar a las personas relacionadas en el artículo 1º, el contenido del presente Decreto a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 3º.- Comunicar a las entidades relacionadas en el artículo 1º, el contenido del presente Decreto a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 4º.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

01 ENE 2020

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

Propuesta: Natalia Sofía Valencia Rojas - Profesional Especializado

Revisó: María Sofía Jaramila Merino - Directora de Talento Humano

Revisó: Claudia del Pilar Florencia Pardo - Asesora

Revisó: Adriana Lopera Pineda - Jefe Oficina Asesoría Jurídica (E)

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel: 2813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

1258



Ca360893191

DECRETO No. 001 DE

(01 ENE 2020)

“Por medio del cual se hacen unos nombramientos”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y

DECRETA:

Artículo 1º.- Nombrar a partir del 1 de enero de 2020, a las siguientes personas en los siguientes cargos:

Nº.	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN Nº.	CARGO
1	CAROLINA URRUTIA VÁSQUEZ	12.453.929 ✓	Secretaría de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Ambiente
2	XINIA ROCÍO NAVARRO PRADA	13.381.984 ✓	Secretaría de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Integración Social
3	EDNA CRISTINA DEL SOCORRO BONILLA SEBA	51.977.228 ✓	Secretaría de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría de Educación del Distrito
4	MARGARITA BARRAQUER SOLRDIS	39.776.077 ✓	Secretaría de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
5	ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ	71.026.618 ✓	Secretaría de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Salud
6	HUGO ACSRO VELÁSQUEZ	19.447.793 ✓	Secretaría de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
7	FELIPE EDUARDO JIMÉNEZ ÁNGEL	80.199.243 ✓	Secretaría de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Privada del Despacho del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.
8	LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO	80.183.003 ✓	Secretaría de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Gobierno
9	ADRIANA CÓRDOBA ALVARADO	51.594.622 ✓	Secretaría de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Planeación
10	NADYA MILENA RANGEL RADA	32.704.948 ✓	Secretaría de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital del Hábitat

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

2310460-FT-078 Versión 02



Ca360893191



1717439

62-03-20





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

1259

Continuación del Decreto N°, 001 DE 01 ENE 2020

Pág. 2 de 2

"Por medio del cual se hacen unos nombramientos"

Nº.	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN No.	CARGO
11	JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS	79.288.216 ✓	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Hacienda ✓
12	DIANA RODRÍGUEZ FRANCO	51.716.638 ✓	Secretario de Despacho Código 010 Grado 09 de la Secretaría Distrital de la Mujer ✓
13	WILLIAM LIBARDO MENDIETA MONTEALEGRE	79.964.172 ✓	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. ✓
14	NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ	79.412.112 ✓	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ✓

Artículo 2º.- Notificar a las personas relacionadas en el artículo 1º, el contenido del presente Decreto a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 3º.- Comunicar a las entidades relacionadas en el artículo 1º, el contenido del presente Decreto a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 4º.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

01 ENE 2020

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

Proyecto: Natalia Sefiara Wilton Rojas - Profesional Especializado
Revisión: Diana Esther Jaramila Merino - Directora de Talento Humano
Copia del Plan Romero Parra - Jarama
Copia del Plan Pineda - Jefe Oficina Asesora de Jurídico (O) Aul

Carrera 8 No. 10 - 85
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



Ca360893190

RESOLUCIÓN No. 00257

Por la cual se hace un nombramiento ordinario

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada parcialmente por la Ley 1960 de 2019, el Decreto Nacional 1083 de 2015, el Decreto 101 de 2004, Decreto 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto 175 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 00223 del 28 de enero de 2020, se aceptó la renuncia a la doctora Viviana Carolina Ortiz Guzmán, al cargo de Director Técnico Código 009 Grado 07 de la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, cargo de libre nombramiento y remoción, a partir del 3 de febrero de 2020, quedando el mismo, en consecuencia en vacancia definitiva.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 modificada parcialmente por la Ley 1960 de 2019, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante constancia de fecha 27 de enero de 2020, indicó que analizada la hoja de vida del señor **CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.605.819 de Cali, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ejercer las funciones del cargo Director Técnico Código 009 Grado 07 de la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la planta de empleos la Secretaría Distrital de Ambiente y demás normas y disposiciones concordantes.

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004 permita a *las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros (...) 1. Nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos:...*

Que en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento ordinario.

Página 1 de 3

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE



RESOLUCIÓN No. 00257

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar al doctor **CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.605.619 de Cali, en el cargo de Director Técnico Código 009 Grado 07 de la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, con una asignación básica mensual de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS (\$6.699.270) M/CTE.** y gastos de representación de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS (\$2.679.708) M/CTE.**

Artículo 2º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al interesado.

Artículo 3º.- Ordenar, a través de la Dirección Legal Ambiental, la Publicación de la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, conforme con el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Artículo 4º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 29 días del mes de enero del 2020

Carolina Urrutia

**CAROLINA URRUTIA VÁSQUEZ
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

Elaboró:

LUCERO PRETO BERNAL

C.C: 41708829

T.P: N/A

CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCIÓN:

29/01/2020

Revisó:

Página 2 de 3

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778888 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE**



C#360893169

RESOLUCIÓN No. 00257

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ	C.C:	52459929	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	29/01/2020
JAIRO ANDRES REVELO MOLINA	C.C:	71904966	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	29/01/2020
Aprobó:								
CAROLINA URRUTIA VASQUEZ	C.C:	52459929	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	29/01/2020
Firmó:								
CAROLINA URRUTIA VASQUEZ	C.C:	52459929	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	29/01/2020



República de Colombia

País: Colombia para sus actividades de gestión de residuos sólidos, reciclables y bioresiduos del ámbito municipal.

COPIA U.C.N.C. COPIA COPIA

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 64-98
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE



C#360893169

02-03-26



№ 1259

ACTA DE POSESIÓN No. 001

En Bogotá D.C., al primer (1) día del mes de enero del año dos mil veinte (2020), compareció la doctora CAROLINA URRUTIA VÁSQUEZ, con el objeto de tomar posesión del cargo de SECRETARIO DE DESPACHO CÓDIGO 020 GRADO 09 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, para el cual fue nombrada mediante Decreto Nro. 001 de fecha 1 de enero de 2020, con carácter de Ordinario.

Para tal efecto presentó los siguientes requisitos:

- Cédula de Ciudadanía Nro. 52.453.929 ✓
- Consulta de Antecedentes Judiciales de fecha: 24 de diciembre de 2019 ✓
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Procuraduría General Nro. 138672716 ✓
- Certificado de Cumplimiento de Requisitos con base en lo dispuesto con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales Vigente, el Decreto 367 de 2014 y los documentos requeridos para su posesión los cuales se encuentran vigentes a la fecha, expedido por: Ennis Esther Jaramillo Morato, Directora de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., de fecha 31 de diciembre de 2019. ✓

Fecha de efectividad: 1 de enero de 2020

Verificado el cumplimiento de los requisitos de nombramiento y posesión se procede a dar posesión, previo el juramento de rigor bajo cuya gravedad la posesionada promete cumplir y defender la Constitución y las Leyes y desempeñar los deberes que el cargo le impone.

[Handwritten signature of the Mayor]

LA ALCALDESA MAYOR

[Handwritten signature of Carolina Urrutia]

LA POSESIONADA

Proyección: Johana Jaimes Domínguez
 Revisó: Isabella Estelita Waters Rojas
 Revisó: Ennis Esther Jaramillo Morato
 Revisó: Marlene Margareta Urbina Pineda



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

1258



Ca380693188

DECRETO No. 001 DE

(01 ENE 2020)

"Por medio del cual se hacen unos nombramientos"

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y

DECRETA:

Artículo 1º.- Nombrar a partir del 1 de enero de 2020, a las siguientes personas en los siguientes cargos:

Nº.	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN No.	CARGO
1	CAROLINA URRUTIA VÁSQUEZ	52.433.929 ✓	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Ambiente
2	XIRIA ROCIO NAVARRO PRADA	52.381.984 ✓	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Integración Social
3	EDNA CRISTINA DEL SOCORRO BONILLA SEDA	51.977.256 ✓	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría de Educación del Distrito
4	MARGARITA BARRAQUER SORDIS	39.776.077 ✓	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
5	ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ	71.626.618 ✓	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Salud
6	HUGO ACERO VILÁSQUEZ	19.447.793 ✓	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
7	FELIPE EDGARDO JIMÉNEZ ÁNGEL	80.199.243 ✓	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Privada del Despacho del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.
8	LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO	80.182.005 ✓	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Gobierno
9	ADRIANA CÓRDOBA ALVARADO	51.994.622 ✓	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Planeación
10	NADYA MILENA RANGEL RADA	52.704.943 ✓	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital del Hábitat

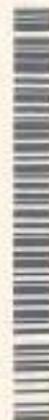
Carrera 8 No. 10 - 85
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

2210480-PT-078 Versión 02

República de Colombia

Proceda a utilizar para uso exclusivo de: entidades públicas, oficiales y administrativas del territorio nacional.

Ca380693188



ACTIVO
Código de barras: 82-03-26
Código de barras: 82-03-26



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

1259

Continuación del Decreto N.º 001 DE 01 ENE 2020

Pág. 2 de 2

"Por medio del cual se hacen unos nombramientos"

No.	NOMBRE	IDENTIFICACION No.	CARGO
11	ILIAN MAURICIO RAMÍREZ CORTES	79.288.216 /	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Hacienda
12	DIANA RODRÍGUEZ FRANCO	52.716.626 /	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de la Mujer
13	WILLIAM LIBARDO MENDETA MONTEALBANE	79.964.172 /	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
14	NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ	79.412.112 /	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deportes

Artículo 2º.- Notificar a las personas relacionadas en el artículo 1º, el contenido del presente Decreto a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 3º.- Comunicar a las entidades relacionadas en el artículo 1º, el contenido del presente Decreto a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 4º.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

01 ENE 2020

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

Revisado por: *[Firma]*
Revisado por: *[Firma]*
Revisado por: *[Firma]*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ACTA DE POSESIÓN

No. 10

En Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), compareció **CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA** con el objeto de tomar posesión del cargo de **DIRECTOR TECNICO CODIGO 009 GRADO 07** de la **DIRECCION LEGAL AMBIENTAL** de la Secretaría Distrital de Ambiente para el cual fue designado mediante Resolución No. 00257 del 29 de enero de 2020, con el carácter de **NOMBRAMIENTO ORDINARIO**, y correspondiente a una asignación básica mensual de \$6.699.270.

Fecha de efectividad:

A partir del 3 de febrero de 2020

Presentó los siguientes documentos:

- | | |
|--------------------------------------|--|
| a) Cédula o Tarjeta de Identidad No. | 1.130.605.619 de Cali |
| b) Libreta Militar No. | — |
| c) Certificado Judicial No. | — |
| d) Certificado Médico de Aptitud | — |
| e) Títulos de idoneidad | Abogado T.P. 190115
Especialización en Derecho Público. |

Como están cumplidos todos los requisitos exigidos para dar posesión, la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá D.C. le recibió, con las formalidades legales, el juramento que ordena el artículo 121 de la Constitución Política de Colombia, y bajo esta gravedad prometió cumplir fiel y lealmente los deberes de su cargo.

Para constancia, se firma la presente diligencia:

Carolina Urrutia Vasquez

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ
Secretaria Distrital de Ambiente

Cristian Alonso Carabaly Cerra

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA

126PA01-PR13-F-A3-V4

Secretaria Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

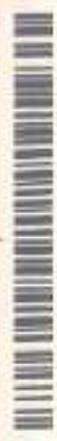


**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



República de Colombia

Para más información consulte en: www.ambientebogota.gov.co



Ca360893187

02-03-20



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ

1-253-1

DECRETO No. 212 DE

(05 ABR 2018)

"Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 35, 38 numerales 1, 3, 4 y 6; 39, 40 y 53 del Decreto Ley 1421 de 1993; los artículos 17 y 18 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política atribuye a los alcaldes la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; y representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que el artículo 322 Superior establece que el régimen político, fiscal y administrativo de Bogotá, Distrito Capital, será el que determinen la Constitución, las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios.

Que el artículo 2 del Decreto Ley 1421 de 1993, expedido en virtud del artículo 41 transitorio de la Constitución Política, señala que el Distrito Capital, como entidad territorial, está sujeto al régimen político, administrativo y fiscal que para él establece expresamente la Constitución, el citado estatuto y las leyes especiales que para su organización y funcionamiento se dicten y que en ausencia de las normas anteriores, se somete a las disposiciones constitucionales y legales vigentes para los municipios.

Que el artículo 3 ídem determina que su objeto es dotar al Distrito Capital de los instrumentos que le permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, prevaleciendo sus disposiciones sobre las normas legales de carácter general vigentes para las demás entidades territoriales.

Que de conformidad con los numerales 1, 3, 4 y 6 del artículo 38 íbidem, son atribuciones del Alcalde Mayor hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo; dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

1125



CA360893186

Continuación del Decreto N° 217 DE 05 ABR 2018 Pág. 2 de 18

“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

a cargo del Distrito; ejercer la potestad reglamentaria, expidiendo los decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos; y distribuir los negocios según su naturaleza entre las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y las entidades descentralizadas.

Que el artículo 35 del Decreto Ley 1421 de 1993 dispone que el Alcalde Mayor es el jefe del gobierno y de la administración distrital, representa legal, judicial y extrajudicialmente al Distrito Capital, y por disposición del artículo 53 del mismo Estatuto, desarrolla sus atribuciones a través de los organismos y entidades creados por el Concejo Distrital, facultado según la autorización del numeral 6 del artículo 38 ídem para distribuir los negocios según su naturaleza entre tales organismos y entidades.

Que el artículo 39 íbidem faculta al Alcalde Mayor para dictar las normas reglamentarias que garanticen la vigencia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, descentralización, delegación y desconcentración en el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Distrito.

Que el artículo 40 ídem señala que el Alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le atribuyan la ley y los acuerdos, entre otros funcionarios, en los secretarios de despacho, jefes de departamento administrativo y directores de entidades descentralizadas.

Que la estructura administrativa del Distrito Capital, se encuentra establecida en el artículo 54 del Decreto Ley 1421 de 1993, comprendiendo el sector central, el sector descentralizado y el de las localidades.

Que el Alcalde Mayor está facultado para delegar las atribuciones y funciones a él conferidas por el ordenamiento jurídico, a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto expreso y escrito de delegación, entre las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y las entidades descentralizadas.

Que el artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA (Ley 1437 de 2011), determina que las entidades y órganos que conforman el sector central de las administraciones del nivel territorial, están representadas por el respectivo gobernador o alcalde distrital o municipal. En los procesos originados en

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

2310460-FT-078 Version D1



CA360893186

BOGOTÁ D.C. 02-03-20



República de Colombia

Papel utilizado para uso exclusivo de cartillas de notificación pública, certificaciones y documentos del arbitrio nacional.



“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

la actividad de los órganos de control del nivel territorial, la representación judicial corresponderá al respectivo personero o contralor.

Que el artículo 160 ejusdem señala que los abogados vinculados a las entidades públicas pueden representarlas en los procesos contencioso administrativos mediante poder otorgado en la forma ordinaria, o mediante delegación general o particular efectuada en acto administrativo.

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, los actos dictados por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por parte de la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que así mismo el artículo 53 del CPACA dispone que los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos y, para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos o permitir el uso alternativo de otros procedimientos.

Que la anterior disposición fue refrendada por el artículo 103 del Código General del Proceso - CGP (Ley 1564 de 2012), al determinar que en todas las actuaciones judiciales deberá procurarse el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura.

Que en consecuencia, las actuaciones judiciales se podrán realizar a través de mensajes de datos, correspondiendo a la autoridad judicial contar con mecanismos que permitan generar, archivar y comunicar mensajes de datos.

Que el artículo 1 del Acuerdo Distrital 638 de 2016 creó el Sector Administrativo Gestión Jurídica integrado por la Secretaría Jurídica Distrital como una entidad del Sector Central, con autonomía jurídica y financiera.

Que conforme lo establece el artículo 2 del Decreto Distrital 323 de 2016, la Secretaría Jurídica Distrital se constituye como el ente rector en todos los asuntos jurídicos del



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

№ 1259
Ca360893185



Continuación del Decreto N°. 212 DE 05 ABR 2018 Pág. 4 de 18

"Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"

Distrito y tiene por objeto formular, orientar y coordinar la gerencia jurídica del Distrito Capital; así como la definición, adopción, coordinación y ejecución de políticas en materia de gestión judicial y representación judicial y extrajudicial, entre otras. Por consiguiente, es necesario articular y orientar el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial a la actual organización administrativa.

Que se hace necesario establecer un sistema que permita que la facultad de representación judicial y extrajudicial pueda ser ejercida por parte de las entidades que pertenecen al sector central y de las localidades de manera unificada, así como fijar los procedimientos electrónicos que pueden implementarse al interior de cada entidad para el manejo de los procesos, en consonancia con las disposiciones anteriormente anotadas.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

**CAPÍTULO I
REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
DE LAS ENTIDADES DEL NIVEL CENTRAL**

Artículo 1.- Representación legal en lo judicial y extrajudicial de las entidades del nivel central. Delégase en los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, en relación con sus respectivas entidades, para todos aquellos procesos, acciones de tutela, diligencias, acuerdos distritales y/o actuaciones judiciales o administrativas, que se adelanten con ocasión de los actos, hechos, omisiones u operaciones que realicen, en que participen o incurran, que se relacionen con asuntos inherentes a cada uno de ellos, conforme a su objeto, misionalidad y funciones; con las facultades previstas en el artículo 2 de este decreto.

Los órganos de control del orden distrital ejercerán su representación legal en lo judicial y extrajudicial de conformidad con lo previsto en los artículos 5, 104 y 105 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 159 del CPACA.

Carrera 8 No. 10 - 85
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Z310450-PT-078 Versión 01



República de Colombia

Realizar solicitudes para una evaluación, trámite o certificación en los servicios de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Ca360893185



02-03-20

1033696AEMSTEMOC



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Nº 1259

Continuación del Decreto N.º **212** DE **05 ABR 2018** Pág. 5 de 18

"Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo 1.- Cuando en un mismo proceso o actuación se vincule genéricamente al Distrito Capital, la Alcaldía Mayor de Bogotá, y/o al Alcalde Mayor de Bogotá y a una entidad descentralizada, la entidad cabeza del sector al que ésta pertenezca, deberá ejercer la representación judicial y extrajudicial en nombre de Bogotá, Distrito Capital, Sector Central.

Parágrafo 2.- Cuando en un mismo proceso se acumulen pretensiones de nulidad simple y de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de un acto administrativo de carácter general que disponga la modificación de planta de personal de las entidades del Sector Central y del acto administrativo de carácter particular de desvinculación, ejecución o cumplimiento, la representación judicial será ejercida por la respectiva entidad.

Parágrafo 3.- Cuando se requiera demandar un acuerdo distrital, el medio de control deberá ser incoado por la entidad del sector central que tenga interés en la causa. En caso de que el interés en la causa recaiga en dos (2) o más entidades del sector central, éstas deberán actuar coordinadamente y definir la entidad que actuará en el respectivo proceso.

Artículo 2.- Facultades. La representación legal en lo judicial y extrajudicial que mediante el presente decreto se delega, comprende las siguientes facultades:

2.1. Actuar, transigir, conciliar judicial y extrajudicialmente, desistir, interponer recursos, participar en la práctica de los medios de prueba o contradicción que se estimen pertinentes, en nombre de Bogotá, Distrito Capital.

2.2. Atender, en nombre de Bogotá, Distrito Capital, los requerimientos judiciales o de autoridad administrativa, relacionados con las funciones inherentes a la respectiva entidad.

2.3. Constituir apoderados generales cuando las condiciones lo ameriten y especiales con las facultades de ley, para la atención de los procesos, diligencias y/o actuaciones, judiciales o administrativas de su competencia, conforme a lo dispuesto en el presente decreto.

En el evento de ser demandada Bogotá, Distrito Capital, el respectivo poder otorgado deberá incluir, además de ésta denominación, el nombre de la entidad Distrital que representará.

Carrera 8 No. 10 - 85
Código Postal: 111711
Tel.: 9813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

1259



CA360893184

Continuación del Decreto N°. 212 DE 05 ABR 2018 Pág. 6 de 18

“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

2.4. Iniciar las acciones judiciales y actuaciones administrativas que fueren procedentes para la defensa de los intereses de Bogotá, Distrito Capital. Esta facultad podrá ejercerse respecto de los actos que la entidad haya proferido, sin perjuicio de la facultad de la Secretaría Jurídica Distrital para iniciar o intervenir en nombre y en defensa de los intereses de Bogotá, Distrito Capital, en las acciones judiciales contra leyes, decretos y/o actos de autoridades administrativas del orden nacional.

2.5. Atender las solicitudes de informes juramentados, conforme al artículo 217 del CPACA, 195 del CGP y demás normas procesales concordantes.

2.6. Adoptar todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales, en las cuales hubiere resultado condenada u obligada directamente la respectiva entidad.

Parágrafo.- Los delegatarios ejercerán estas facultades conforme a la normatividad aplicable en cada materia, según el asunto de que se trate, procurando la salvaguarda y defensa de los intereses del Distrito Capital y observando las directrices que imparta la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 3.- Representación legal del Distrito Capital en audiencias en sede judicial y extrajudicial. El Alcalde Mayor, mediante acto administrativo, designará los servidores públicos que tendrán la facultad de comparecer en su nombre y representación, ante los Despachos Judiciales o autoridades administrativas, a todas aquellas audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, de pacto de cumplimiento o de verificación de cumplimiento de sentencias, cuando se requiera su presencia expresa como representante legal del Distrito Capital, además del respectivo apoderado.

Parágrafo.- Los designados, previa autorización del Comité de Conciliación de la respectiva entidad, tendrán la facultad de conciliar el objeto del proceso y deberán dar estricto cumplimiento a las decisiones del mismo. Además, presentarán un informe trimestral de sus actuaciones al Director Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

2310460-FT-078 Versión 01

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



República de Colombia

Mayor calidad para una educación superior de mejores calidad, eficiencia y sostenibilidad



CA360893184



02-03-20



“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

CAPÍTULO II DELEGACIONES Y ATRIBUCIONES ESPECIALES

SECTOR GESTIÓN JURÍDICA.

Artículo 4.- Atribución especial de la Secretaría Jurídica Distrital. La Secretaría Jurídica Distrital podrá asumir la defensa judicial del Distrito Capital en los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción, en cualquier estado del proceso, en aquellos asuntos que se consideren de alta relevancia para el Distrito Capital. Para el efecto, la respectiva entidad le otorgará poder especial al abogado que designe la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 5.- Delegaciones especiales en la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital. Delégase en el Director Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 2 del presente decreto, respecto de los siguientes asuntos:

5.1. En los procesos, diligencias y actuaciones relacionados con los actos, hechos, omisiones u operaciones que expida, realice o en que incurra o participe el Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital.

5.2. En los procesos judiciales y mecanismos alternativos de solución de conflictos, notificados con anterioridad al 31 de diciembre de 2001, en los que esté vinculado el Distrito Capital, las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (antes UESP), las Localidades, los Alcaldes Locales, las Juntas Administradoras Locales y/o los Fondos de Desarrollo Local, los cuales venían siendo atendidos por la Subdirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

5.3. En los procesos judiciales que, por razones de importancia jurídica, económica, social, ambiental, de seguridad, cultural, o de conveniencia, se estime procedente.

125



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

212 DE 05 ABR 2018

Pág. 8 de 18



Ca360893183

Continuación del Decreto N°.

“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

5.4. En los procesos judiciales que se adelanten contra los órganos de control distritales, en los cuales se disponga la vinculación de Bogotá, Distrito Capital.

5.5. En las acciones populares y de grupo que se adelanten contra Bogotá, Distrito Capital, y/o entidad del sector central, que se hubieren notificado con posterioridad al 1 de agosto de 2005.

5.6. En los procesos para el levantamiento de fuero sindical, que deba adelantar Bogotá, Distrito Capital, y/o cualquier entidad del sector central.

5.7. En las acciones judiciales contra leyes, decretos y/o actos de autoridades administrativas del orden nacional, en defensa de los intereses de Bogotá, Distrito Capital.

5.8. En las acciones de repetición que fueren procedentes, en el evento en que el cumplimiento de la providencia judicial o decisión extrajudicial hubiere correspondido a varias entidades distritales. Para el efecto, cada una de las entidades, siempre y cuando hubieren cumplido con el término de cuatro (4) meses establecido en el artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto Nacional 1069 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto Nacional 1167 de 2016, deberán remitir el acta de la respectiva sesión de Comité de Conciliación donde se decida su procedencia, junto con las pruebas que se pretendan hacer valer, dentro del diez (10) días hábiles siguientes a la adopción de la decisión respectiva.

5.9. En los procesos judiciales o mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados con los asuntos inherentes o relativos a la Secretaría de Obras Públicas -SOP, hasta su transformación, o en aquellos en los cuales ésta sea o haya sido vinculada, con excepción de los procesos señalados en el numeral 10.2 del artículo 10 de este decreto.

Lo anterior sin perjuicio de la representación legal, en lo judicial y extrajudicial, que compete al Director General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, dada su naturaleza de entidad descentralizada, respecto de los procesos instaurados o iniciados a favor o en contra de la misma.

5.10. En los procesos judiciales y trámites administrativos que se deriven de los actos, hechos, omisiones u operaciones que expida, realice o en que incurra o participe el Concejo de Bogotá, o que se refieran a los asuntos inherentes a esa corporación.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

2310480-FT-078 Versión 01



República de Colombia

Boletín municipal para uso exclusivo: Decretos, Resoluciones, Certificados y documentos del nivel distrital



Ca360893183

02-63-20



"Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo.- Cuando los procesos judiciales se relacionen con acuerdos distritales, la Oficina Asesora Jurídica del Concejo, o la dependencia que haga sus veces, deberá prestar toda la colaboración que sea requerida por la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, con el fin de lograr un resultado favorable, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del numeral IV del artículo 1 del Acuerdo Distrital 492 de 2012.

Artículo 6.- Facultades especiales delegadas en la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital. Delégase en el Director Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, las siguientes facultades:

6.1. Notificarse personalmente de autos admisorios de demandas o del inicio de acciones judiciales o extrajudiciales y de actos proferidos en actuaciones administrativas iniciadas contra Bogotá, Distrito Capital, y/o cualquiera de sus Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, Localidades, Alcaldes Locales, Juntas Administradoras Locales o Fondos de Desarrollo Local, o contra el Concejo Bogotá.

6.2. Otorgar poderes y/o designar apoderados especiales, o si es del caso, comparecer directamente en los asuntos que de conformidad con lo previsto en el presente decreto sean de competencia de la Secretaría Jurídica Distrital. Igualmente, podrá reclamar ante las entidades u organismos correspondientes, la entrega de títulos judiciales a favor del Distrito Capital.

6.3. Determinar la entidad del sector central de la Administración Distrital que atenderá la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, cuando quiera que en un mismo proceso o actuación se vincule a más de una entidad Distrital, o cuando se demande de manera genérica al Distrito Capital, la Alcaldía Mayor de Bogotá, y/o al Alcalde Mayor de Bogotá, por un asunto no comprendido en el artículo 5 del presente decreto.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

01259



Ca380893042

Continuación del Decreto N°. **212** DE **05** DE **2018** Pág. 10 de 18

“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

Las entidades distritales vinculadas en un mismo proceso, deberán articular su gestión y coordinar la defensa de los intereses del Distrito Capital, antes de la intervención procesal o extraprocesal. Para ello, deberán solicitar a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico los respectivos lineamientos para el ejercicio de la defensa en el caso particular.

6.4. Conformar Comités de Coordinación Interinstitucional para el cumplimiento de sentencias que involucren a más de una entidad del nivel central, entidad descentralizada o localidad de la Administración Distrital, o cuyos mandatos requieran el despliegue de actuaciones que correspondan a entidades del Distrito, aun cuando no hubieren sido expresamente establecidos a su cargo.

Parágrafo 1.- Corresponde a las entidades del nivel central, descentralizado o de las localidades de la Administración Distrital, remitir a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, las sentencias ejecutoriadas que condenen genéricamente al Distrito Capital, la Alcaldía Mayor de Bogotá, y/o al Alcalde Mayor de Bogotá, las que requieran conformar un Comité de Coordinación Interinstitucional para su cumplimiento, así como aquellas en las que no se estime posible determinar la entidad que debe dar cumplimiento a lo sentenciado.

Parágrafo 2.- En ausencia del Director Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico, las facultades previstas en el presente artículo serán ejercidas por el Secretario Jurídico Distrital o por el Subsecretario Jurídico.

SECTOR GOBIERNO

Artículo 7.- Delegación especial de la representación legal en lo judicial y extrajudicial en la Secretaría Distrital de Gobierno. Delégase en el Secretario Distrital de Gobierno la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 2 de este decreto, en relación con todos aquellos procesos, diligencias y/o actuaciones, judiciales o administrativas que se adelanten con ocasión de todos los actos, hechos, omisiones u operaciones que expidan, realicen o en que incurran o participen las Localidades, las Juntas Administradoras Locales, las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

2310460-PT-078 Versión 01



República de Colombia

País: Colombia para más: www.colombiainfo.gov.co www.colombiainfo.gov.co www.colombiainfo.gov.co www.colombiainfo.gov.co



Ca380893042



02-03-20

1090220M0C04E000



“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo.- Se exceptúan de esta asignación, los procesos relacionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de este decreto.

Artículo 8.- Delegación especial de la representación legal en lo judicial y extrajudicial en el Departamento Administrativo del Espacio Público -DADEP. Delégase en el Director del DADEP, con las facultades previstas en el artículo 2 de este decreto, la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, en lo que se refiere a la defensa y saneamiento de los bienes inmuebles que conforman el patrimonio inmobiliario Distrital, incluidos los procesos necesarios para la defensa, custodia, preservación y recuperación de los bienes del espacio público del Distrito Capital, iniciados con posterioridad al 1 de enero de 2002.

Parágrafo 1.- Exceptúense de esta delegación las acciones judiciales que deban iniciarse como consecuencia de la adquisición de inmuebles por vía de expropiación, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Distrital 61 de 2005, o la norma que lo modifique.

Parágrafo 2.- La presente delegación no comprende la asunción de las cargas u obligaciones a cargo del inmueble, relacionadas con pagos pendientes o deudas del mismo, las cuales son responsabilidad de las entidades distritales a las que se les haya entregado la administración del respectivo inmueble.

SECTOR HACIENDA

Artículo 9.- Delegaciones especiales de la representación legal en lo judicial y extrajudicial en la Secretaría Distrital de Hacienda. Delégase en el Secretario Distrital de Hacienda la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 2 de este decreto, en las siguientes materias:

9.1. En la presentación de reclamaciones ante entidades financieras públicas o privadas; o de cualquier otra índole, relativas a recaudos por concepto de impuestos distritales o ingresos no tributarios.

9.2. En los procesos judiciales en materia fiscal y tributaria.

Carretera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

№ 1259



Ca360893041

Continuación del Decreto N°. **212** DE **05 ABR 2018** Pág. 12 de 18

“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

9.3. En los procesos, diligencias y actuaciones que se adelanten con ocasión de los procesos concursales – Acuerdos de reestructuración, Régimen de Insolvencia Empresarial, Insolvencia de Persona Natural no comerciante y Liquidación Administrativa, en los cuales las entidades de la Administración Central del Distrito Capital y del sector de las Localidades tengan interés, exceptuando las liquidaciones voluntarias.

Los entes distritales cumplirán con los requerimientos de las autoridades judiciales y administrativas en procura de la defensa de los intereses de su entidad. Para efecto de atender dichos requerimientos, deberán cumplir con los lineamientos que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Jurídica Distrital.

9.4. En los asuntos administrativos relativos a temas de administración de personal, acciones contractuales, entre otros, de las entidades liquidadas o en procesos de liquidación que deben ser atendidos y resueltos por la Secretaría Distrital de Hacienda. Lo anterior sin perjuicio de las facultades especiales previstas en el numeral 10.2 artículo 10 de este decreto.

Artículo 10.- Delegaciones especiales en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP-. Delégase en el Director General del FONCEP la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 2 de este decreto, en las siguientes materias:

10.1. En los procesos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C., Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital -FAVIDI (ahora FONCEP), relacionados con el reconocimiento y pago de las pensiones legal, convencional, sanción, indexación, así como los demás procesos que se refieran a dichas pensiones.

10.2. En los procesos de los entes liquidados Caja de Previsión Social Distrital -CPSD, Empresa Distrital de Transporte Urbano -EDTU, Centro Distrital de Sistematización y Servicios Técnicos -SISE, Empresa Distrital de Servicios Públicos -EDIS, Fondo de Educación y Seguridad Vial -FONDATT y de la Secretaría de Obras Públicas -SOP, relacionados con pensiones legal, convencional, sanción y otras obligaciones pensionales.

Parágrafo.- El FONCEP asumirá y pagará las condenas judiciales ordenadas por las diferentes instancias judiciales, derivadas de las entidades liquidadas o suprimidas en

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

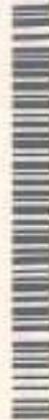
2310460-FT-078 Version 01



República de Colombia

Para más información consulte el sitio web de: www.bogota.gov.co

Ca360893041



SECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN
02-03-28



ALCALDÍA MAJOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Nº 1259

Continuación del Decreto N.º **212** DE **05 ABR 2018**

Pág. 13 de 18

"Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"

materia pensional con cargo al Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C., efecto para el cual debe liquidar las condenas a que haya lugar y expedir la resolución de cumplimiento y pago de las mismas, con cargo al Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C.

De la misma manera, las costas que se decreten en providencias judiciales en las cuales la condena principal se refiere a los derechos antes referidos, se pagarán con cargo a los Fondos de Pasivos de las entidades liquidadas o suprimidas.

SECTOR MOVILIDAD

Artículo 11.- Delegación especial de la representación legal en lo judicial y extrajudicial en la Secretaría Distrital de Movilidad. Delégase en el Secretario Distrital de Movilidad la representación legal en lo judicial y extrajudicial, de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 2 de este decreto, para iniciar los procesos judiciales o mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados de asuntos del resorte exclusivo de la suprimida Secretaría de Tránsito y Transporte, y del liquidado Fondo de Educación y Seguridad Vial -FONDATT, en los cuales tenga interés Bogotá, Distrito Capital.

De la misma forma, asumirá la representación judicial de los procesos activos contra el FONDATT iniciados a partir del 1 de enero de 2012. Lo anterior sin perjuicio de las facultades especiales previstas en el numeral 10.2 artículo 10 de este decreto.

CAPÍTULO III DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 12.- Dirección para notificaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. La dirección oficial para notificaciones de autos admisorios de demandas y de actos administrativos proferidos en actuaciones en los que el Distrito Capital sea sujeto procesal, corresponde a la sede administrativa donde funcione la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital.

En consecuencia, las entidades del sector central no podrán notificarse en sus respectivas sedes administrativas, de las referidas actuaciones en representación de Bogotá, Distrito Capital.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAJOR
BOGOTÁ, D.C.

1259



Ca380893040

Continuación del Decreto N.º 212 DE 05 ABR 2018 Pág. 14 de 18

“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo.- Las actuaciones procesales surtidas en acciones de tutela y de cumplimiento que se inicien en contra o que versen sobre asuntos de competencia de una entidad determinada, así como los procesos iniciados por estas, se notificarán en la sede administrativa de la respectiva entidad.

Artículo 13.- Dirección para notificaciones electrónicas en lo judicial y extrajudicial. La dirección electrónica oficial para la notificación de autos admisorios de demanda y citaciones a audiencia de conciliación extrajudicial del Distrito Capital, es el buzón de correo electrónico notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co

Parágrafo 1.- Corresponde a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, administrar el buzón electrónico señalado en el presente artículo, y remitir los mensajes de datos contentivos de las notificaciones de autos admisorios de demandas, a las entidades que, conforme a los criterios fijados en el presente decreto, deban ejercer la representación en lo judicial y extrajudicial en cada caso en particular, lo cual deberá hacer máximo al día siguiente de su recibo.

En todo caso, para efectos de contabilizar los términos señalados en la ley se deberá tener en cuenta la fecha en la que se recibió la notificación en el buzón expresamente señalado en este artículo.

Parágrafo 2.- Todas las entidades deben contar con una dirección electrónica para recibir el traslado de las notificaciones judiciales, en los términos señalados en las Circulares Nos. 086 de 2012, 028 de 2013 y 51 de 2015 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., o las que las sustituyan.

En caso de generarse cambio de dominio o dirección electrónica, deberá informarse de manera inmediata a la Dirección de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico.

Artículo 14. - Radicación en el Sistema Único de Información de Procesos Judiciales - SIPROJ WEB BOGOTÁ. Surtida la notificación de un auto admisorio de demanda o recibida una citación a audiencia de conciliación extrajudicial, la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital,

Carrera 6 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

2310480-FT-078 Versión 01



República de Colombia

Papel ambiental 40% mas reciclado - Reciclar es respetar la sostenibilidad. Certificados y documentos sin cloruro natural

Ca380893040



UTKML5

02-03-28



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

1259

Continuación del Decreto N°. **212** DE **05 ABR 2018** Pág. 15 de 18

“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

deberá radicar el asunto en el SIPROJ WEB BOGOTÁ, para posteriormente ser aceptada y actualizada por parte de la entidad competente para ejercer la representación en lo judicial o extrajudicial del Distrito Capital.

Parágrafo.- Las acciones de tutela y de cumplimiento deberán radicarse y controlarse judicialmente de manera directa por las entidades de todos los niveles y sectores, incluidas las empresas de servicios públicos domiciliarios, oficiales o mixtas, y los órganos de control, alimentando los módulos de acciones de tutela y procesos del SIPROJ WEB BOGOTÁ, respectivamente.

Artículo 15.- Comunicación de actuaciones surtidas en acciones populares entre particulares. Las comunicaciones remitidas a las entidades distritales por los Jueces Civiles del Circuito dentro del trámite de las acciones populares en contra de particulares, donde informan el inicio del trámite de la acción, con el propósito de participar en el proceso suministrando la información requerida por el Juzgado y emitiendo los pronunciamientos que estimen pertinentes, deberán tramitarse directamente, considerando que no implican notificación de una demanda, ni constitución como parte demandada dentro del proceso.

Sin embargo, la Dirección Distrital de Defensa Judicial y de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, colaborará a las entidades en todo aquello que se estime pertinente para la adecuada intervención.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16.- Representación legal en lo judicial y extrajudicial en caso de traslado de competencias. En los casos en que se presente un traslado de competencias funcionales entre entidades del sector central, o entre una entidad del sector central y una del sector descentralizado, la representación legal en lo judicial y extrajudicial en los procesos y actuaciones que se encuentren en trámite, así como en aquellos que se inicien con posterioridad, será asumida por la entidad en cabeza de la cual quedaron fijadas las competencias funcionales y misionales que se relacionen con el objeto del proceso.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 155

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

1259



Ca360693039

Continuación del Decreto N°. **212** DE **05 ABR 2018** Pág. 16 de 18

"Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"

En todo caso, las entidades interesadas deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que la defensa de los intereses del Distrito Capital no se vea afectada o interrumpida.

La transferencia documental se deberá realizar con sujeción a las normas archivísticas previstas en el Decreto Nacional 1515 de 2013, o el que le sustituya. Adicionalmente se deberá actualizar la totalidad del proceso en el SIPROJ WEB BOGOTÁ.

Artículo 17.- Conflictos o controversias entre organismos y/o entidades distritales. Cuando entre organismos y/o entidades distritales se presenten conflictos o controversias jurídicas, administrativas o económicas, antes de iniciar cualquier acción judicial o administrativa, éstas deberán solicitar la intervención de la Secretaría Jurídica Distrital, la que, a través de la Subsecretaría Jurídica, procurará que de manera voluntaria logren un acuerdo que ponga fin al conflicto o controversia de carácter judicial o extrajudicial.

17.1. Para iniciar la mediación, los organismos y/o entidades distritales involucrados deberán remitir un análisis de viabilidad o procedencia de las acciones judiciales o administrativas que pretendan iniciar, así como la narración de los hechos que generaron el conflicto o controversia, a efecto de determinar si con su ejercicio pueden afectarse intereses de otros organismos y/o entidades distritales. Adicionalmente, deberán aportar toda la información y antecedentes relacionados con el caso, al menos un (1) mes antes de presentarse la respectiva demanda.

A efecto de adelantar la mediación deberán concurrir los organismos y/o entidades distritales en conflicto, y asistir las dependencias de la Secretaría Jurídica Distrital que disponga el Subsecretario Jurídico, con el fin de acompañar el procedimiento.

17.2. Una vez adelantada la mediación sin que se logre un acuerdo, la Subsecretaría Jurídica, dentro de los cinco (5) días siguientes al agotamiento, autorizará por escrito a los organismos y/o entidades distritales, la iniciación de las acciones judiciales o administrativas del caso.

17.3. En los casos en que se identifiquen causas temáticas reiterativas, se enviarán los antecedentes a la Dirección Distrital de Política e Informática Jurídica de la Secretaría

Carrera 8 No. 10 - 85
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 185

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

2010480-FT-078 Versión 01



República de Colombia

Modelo autorizado para uso exclusivo (formatos de: notificaciones judiciales, notificaciones y documentos del proceso judicial)



Ca360693039

02-03-20

1803450092080004



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

1259

Continuación del Decreto N.º **212** DE **05 ABR 2018** Pág. 17 de 18

"Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"

Jurídica Distrital, para que se evalúe la pertinencia de proponer una política en materia jurídica.

Artículo 18.- Identidad corporativa de Bogotá, Distrito Capital, en materia de representación legal en lo judicial y extrajudicial. En el cuerpo de todas las intervenciones procesales, deberá señalarse al respectivo Despacho Judicial que se está obrando en nombre de "BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL", y seguido entre guiones el nombre de las respectivas entidades distritales del nivel central del caso.

Todas las entidades distritales deberán incorporar en el encabezado o margen superior del cuerpo de los poderes especiales que otorguen, el escudo de la ciudad de Bogotá y la expresión "Bogotá, D.C.". Asimismo, deberá colocarse en la parte inferior el lema que caracteriza a la Administración Distrital.

Cuando se otorgue poder para asistir a audiencia de conciliación o de pacto de cumplimiento, deberá dejarse expresa constancia que el apoderado queda facultado para conciliar o presentar proyecto de pacto de cumplimiento en nombre de "Bogotá, Distrito Capital".

Artículo 19.- Coordinación del SIPROJ WEB BOGOTÁ. La Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, tendrá a su cargo la coordinación general e interinstitucional del Sistema Único de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB BOGOTÁ.

Corresponde a los Jefes y/o Directores de las Oficinas Asesoras Jurídicas o Subsecretarios Jurídicos de las entidades de todos los niveles y sectores, incluidas las empresas de servicios públicos domiciliarios, oficiales o mixtas, y los órganos de control, garantizar tanto la actualización oportuna de la información en el SIPROJ WEB BOGOTÁ, como la calificación trimestral del contingente de los procesos a su cargo, para lo cual tendrán en cuenta los lineamientos que para el efecto establezca la Secretaría Jurídica Distrital, a través de la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico.

Parágrafo.- Los funcionarios señalados en este artículo, deberán presentar el primer día hábil de los meses de enero y julio de cada año, un informe de gestión judicial a la

Carrera 8 No. 10 - 85
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

1259



Continuación del Decreto N°. 212 DE 05 ABR 2018 Pág. 18 de 18

"Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"

Secretaría Jurídica Distrital, conforme al instructivo que para el efecto expida la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico.

Artículo 20.- Cobro de costas judiciales y agencias en derecho. El cobro de las costas judiciales y agencias en derecho, se realizará a través del Proceso de Cobro Coactivo reglamentado en el Decreto Distrital 397 de 2011, o el que lo sustituya.

Artículo 21.- Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir del 2 de mayo de 2018, deroga los parágrafos 2 y 3 del artículo 16 del Decreto Distrital 323 de 2016, el numeral 3 del artículo 13 del Decreto Distrital 425 de 2016, el Decreto Distrital 445 de 2015 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

05 ABR 2018

[Signature of Enrique Peñalosa Londoño]

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

[Signature of Dania Astrid Hernández Corzo]

DANIA ASTRID HERNANDEZ CORZO
Secretaría Jurídica Distrital

Proyectó: Paola Andrea Gómez Viver - Dirección de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico
Revisó: Luis Glaser Rodríguez Julián - Dirección de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico
Aprobó: Wlker Antonio Burgos Durango - Subsecretaría Jurídica

Carrera 8 No. 10 - 85
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

2310460-PT-078 Versión 01

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Ca360893036



13714115

Código de la información: 02-03-20



Certificación Catastral

Radicación No. W-453960

Fecha: 30/06/2020

Página: 1 de 1

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ S.A.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 327 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.01 del 2009, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

NO 1259

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	N	8989990819	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	951	2019-06-13	SANTA FE DE BOGOTÁ	55	050S40446277

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa demarcatoria.

CL 65 SUR 4B 31 IN 34 - Código Postal: 110521.

Dirección secundaria y/o Incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 12A ESTE 75 00 SUR, FECHA: 2013-07-19

Código de sector catastral:

002802 03 20 000 00000

CHIP: AAA0156KTRJ

Cédula(s) Catastra(es)

102106000400000000

Número Predial Nat: 110010126050200030020000000000

Destino Catastral: 63 NO URBANIZ/SUELO PROTEG

Estrato: 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso:

Total área de terreno (m²)	Total área de construcción (m²)
7,780.1	0.0

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	72,822,000	2020
1	74,222,000	2019
2	70,021,000	2018
3	70,021,000	2017
4	70,021,000	2016
5	70,021,000	2015
6	70,021,000	2014
7	66,017,000	2013
8	52,911,000	2012
9	33,393,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni genera los vicios que tenga una filiación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2547800 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Espedida, a los 30 días del mes de Junio de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, Ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite siguiente código: **C5DF9DD2F521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 50
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7800 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ



1259



Ce360883037

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA: 1259.....

FECHA: 06 DE JULIO DE 2020.....

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECINUEVE (19) DE BOGOTA, D.C.

Carolina Urrutia
 NOTARIA 19
 CAROLINA URRUTIA VASQUEZ

c.c 52453929
 DIRECCION: Avenida Caracas #54-38
 ESTADO CIVIL: casada
 CELULAR: 3203394680
 E-MAIL: carolina.urrutia@ambientebogota.gov.co
 ACTIVIDAD ECONOMICA:

RESOLUCION 033/44/2007 DE LA UIAF
 Quien actúa como Secretaria Distrital De Ambiente Y
 Representante Legal DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE,
 NIT:899.999.081-9

Cristian Alonso Carabaly Cerra
 NOTARIA 19
 CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA

c.c 1130605619
 DIRECCION: calle 124A #54-01
 ESTADO CIVIL: Soltero
 CELULAR: 3187606040
 E-MAIL: cristian.carabaly@ambientebogota.gov.co
 ACTIVIDAD ECONOMICA: 6910
 RESOLUCION 033/44/2007 DE LA UIAF

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



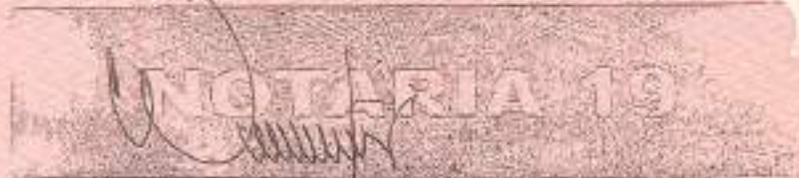
Código de Notario 10-09-10 10025000000000



Ce360883037

0710/45

Código de Notario 02-03-20



OSCAR IVAN CHACON PAEZ - ENCARGADO
NOTARIO DIECINUEVE (19) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

Notaria 19 - Bogotá
Calle 63 No. 9A-83
Piso 2 Centro Comercial Lourdes
PBX. 7454100 CEL. 3112768401
www.notaria19.org
E-mail: notaria19@notaria19.org

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

EXPEDICION DE COPIA
CON VIGENCIA

VERSIÓN: 01

CÓDIGO: ES-F-03

FECHA DE APROBACIÓN: Marzo 20 de 2010



Ca360893036

ES FIEL Y PRIMERA (01) FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA N. **1259** DE
FECHA 06 DE JULIO DE 2020 TOMADO DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN
VEINTI UNO (21) HOJAS ÚTILES DE PAPEL COMUN AUTORIZADO (DECRETO
1070 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 41 DEC. 2148/83)

CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C.

13/07/2020

Handwritten signature of Oscar Ivan Chacon Paez in green ink over a circular notary seal.

OSCAR IVAN CHACON PAEZ

NOTARIO 19 ENCARGADO - BOGOTÁ D.C.

EN ESTA ESCRITURA NO APARECE NOTA DE REVOCACIÓN O SUSTITUCIÓN DE PODER; POR LO
TANTO, SE PRESUME VIGENTE.

Handwritten signature of Oscar Ivan Chacon Paez in green ink over a circular notary seal.

OSCAR IVAN CHACON PAEZ

NOTARIO 19 ENCARGADO - BOGOTÁ D.C.

CALLE 63 No 9A -83..

PBX. o fax: 2481337

www.notaria19.com.co E-mail: notaria19@notaria19.com.co

República de Colombia

Papel notarial para uso: cedulas, actas, libros de autenticación, certificaciones y licencias y licencias de notarios, actas de

NOTARIA 19
BOGOTÁ D.C.

Ca360893036



Colombia S.A. IN. No. 02-83-20

10331MDC54E00002

FRANCIS BLISS

FRANCIS BLISS



PREDIO CONSULTADO:

Referencia de búsqueda por Chip Catastral: AAA0025HKYX

Dirección: KR 17G 70B 11 SUR

Código de sector catastral: 002532008023

Resultado de la consulta:



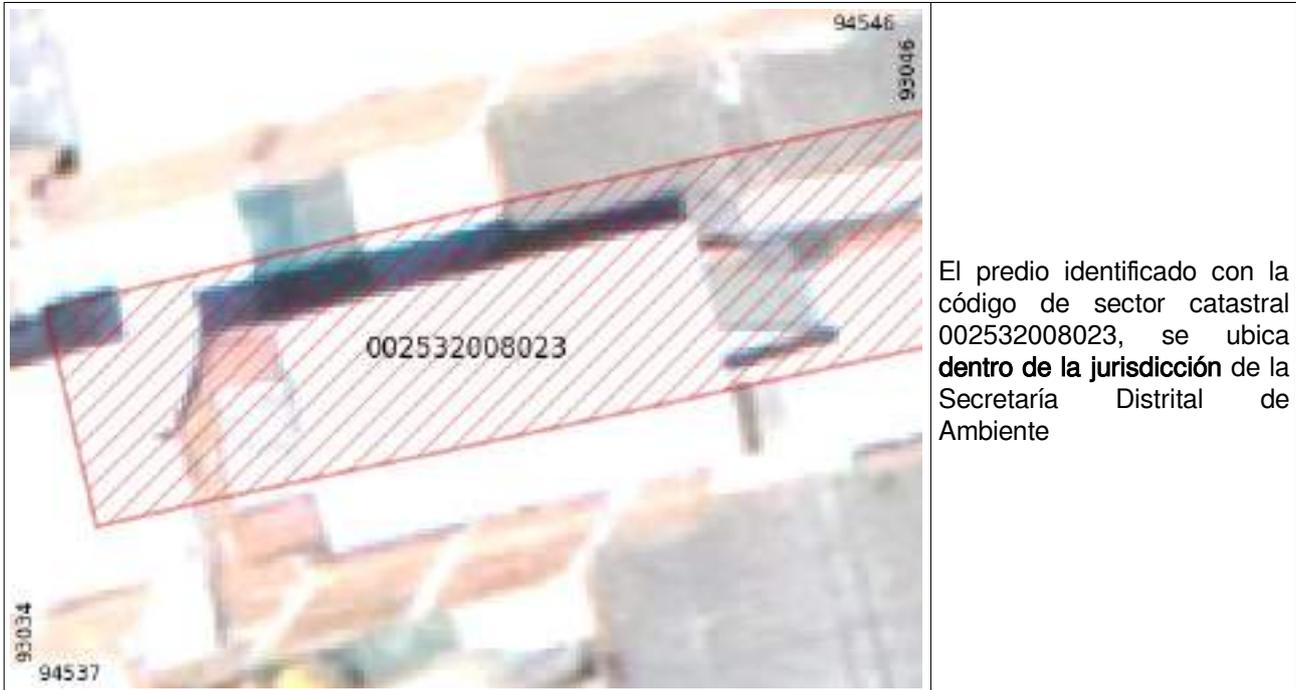
El predio identificado con el código de sector catastral 002532008023, **NO HACE PARTE** de los Elementos de la Estructura Ecológica Principal y/o Determinantes Ambientales

El predio consultado **No se ubica en ninguno de los elementos de la Estructura Ecológica Principal** definidos por el Decreto Distrital 190 de 2004 “*Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003*”, **ni de Determinantes Ambientales** emitidas por las autoridades ambientales competentes (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR).

PREDIO CONSULTADO:

Referencia de búsqueda por Chip Catastral: AAA0025HKYX
Dirección: KR 17G 70B 11 SUR
Código de sector catastral: 002532008023

Resultado de la consulta:



La jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente está definida mediante el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, enunciada así:

Ley 99 de 1993 (Diciembre 22)

[Reglamentado por el Decreto Nacional 1713 de 2002](#), [Reglamentada por el Decreto Nacional 4688 de 2005](#), [Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 3600 de 2007](#), [Reglamentada por el Decreto Nacional 2372 de 2010](#)

por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

Artículo 66º.- Competencia de Grandes Centros Urbanos. [Modificado por el art. 13, Decreto Nacional 141 de 2011](#), [Modificado por el art. 214, Decreto Nacional 1450 de 2011](#). Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.

Clasificación del suelo

Clasificación del suelo	Acto administrativo del área territorial
Área urbana	Decreto 190 de 2004: Modificado por la Res. 228 de 4/03/2015, Res. 237 de 27/03/2007 y la Res. 1272 de 3/09/2018 y legalizados

Nota 1:

Lotes suministrados por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y consultados a través de la base de Mapa de Referencia versión junio de 2021.

Clasificación del Suelo suministrados por la Secretaria Distrital de Planeación y consultados a través de la base de Mapa de Referencia versión junio de 2021.

Fwd: Respuesta de la Secretaria Distrital de Planeación-Verbal Especial N. ° 2021-00670

Buzon Judicial Sdp <buzonjudicial@sdp.gov.co>

Mié 16/03/2022 8:20 AM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Yicel Moreno Heredia <ymoreno@sdp.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Buzon Judicial Sdp** <buzonjudicial@sdp.gov.co>

Date: mar, 15 mar 2022 a las 17:13

Subject: Respuesta de la Secretaria Distrital de Planeación-Verbal Especial N. ° 2021-00670

To: <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Remito, como archivo adjunto, informe de respuesta al requerimiento del proceso referenciado en el "Asunto". **Por favor acusar recibo.**

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), **informó que el buzón de correo electrónico de esta Entidad destinado para recibir notificaciones judiciales es:**

buzonjudicial@sdp.gov.co.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

Angie Paola Castaño Naranjo
Auxiliar Administrativo
Dirección de Defensa Judicial
Secretaría Distrital de Planeación
Tel. 335 8000 Ext 8722

--

 Alcaldía Mayor de Bogotá
D.C.

BUZON JUDICIAL SDP

Dirección de Defensa Judicial

Secretaría Distrital de Planeación - SDP

www.sdp.gov.co

Carrera 30 No. 25-90 Pisos 5-8-13

Tel: (571) 3358000

Bogotá, Colombia

--

 Alcaldía Mayor de Bogotá
D.C.

BUZON JUDICIAL SDP

Dirección de Defensa Judicial

Secretaría Distrital de Planeación - SDP

www.sdp.gov.co

Carrera 30 No. 25-90 Pisos 5-8-13

Tel: (571) 3358000

Bogotá, Colombia

MEMORANDO

Para: MÓNICA MARÍA CABRA BAUTISTA
 Directora de Defensa Judicial

De: LIDIS IVONNE BOHORQUEZ ROJAS
 Directora de Norma Urbana (E)

Fecha: xxxx de xxxxxxxx de xxxxx

Radicado: 1-2022-15597 (3-2022-08277)

Asunto: Solicitud de concepto por requerimiento del Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá.
Proceso: Declarativo de Pertinencia 2021-00670
Demandante: Anderson Soler Pardo.
Demandado: Adolfo Eugenio Vides Castillo y Otros.
Oficio: N.º 1097 de 3 de diciembre de 2021
Predio: 50S-40135635

Respetada directora Cabra,

En atención a su comunicación, en virtud de la cual solicita pronunciamiento en relación con los numerales 1, 4 y 5 del artículo 6º de la Ley 1561 de 2012 para el predio ubicado en la CL 4 SUR No. 19 - 34, la Dirección de Norma Urbana, en el marco de nuestras competencias, establecidas en el artículo 14 del Decreto Distrital 016 de 2013, emite concepto técnico, en los siguientes términos:

Dirección:	KR 17 G 70 B 11 SUR
CHIP	AAA0025HKYX
Matrícula Inmobiliaria:	50S-40135635
Barrio Catastral:	Quintas del Sur
Localidad:	19 – Ciudad Bolívar
UPL	4 - Lucero

Descripción	Pertenece		Verificación	Observaciones
	SI	NO		
1) "Que el bien inmueble no sea imprescriptible o de		NO	Consultado el mapa No. CU-4.1 "Sistema de Espacio	No obstante, tanto el mapa CU-4.1 como el plano

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



<p><i>propiedad de las entidades de derecho público de índole distrital, conforme a los artículos 63, 72, 102 y 332 de la Constitución Política y, en general, bien cuya posesión, ocupación o transferencia, según el caso, estén prohibidas o restringidas por norma constitucional o legal."</i></p>		<p><i>Público peatonal y para el Encuentro"</i> del Decreto Distrital 555 de 2021, se informa que el predio en mención no hace parte del sistema de espacio público del Distrito, dentro del conjunto de espacios urbanos conformado por los parques y las plazas.</p> <p>Además, consultado el plano de Proyecto General B223/4-05, de la Urbanización "Las Quintas del Sur", se verifica que el predio en mención no hace parte del sistema de espacio público de la urbanización.</p>	<p>urbanístico no cubren la totalidad de los posibles elementos constitutivos del espacio público, por lo tanto, se deberá solicitar certificación al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-, entidad encargada de administrar los bienes de espacio público y los bienes fiscales en el Distrito Capital, donde conste que el predio no se encuentra inscrito en el registro inmobiliario de esa entidad.</p>
<p>4) <i>Que el inmueble objeto del proceso no se encuentre ubicado en las áreas o zonas que se señalan a continuación:</i></p> <p>a) <i>"Zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo desarrollen y complementen, o aquellas que se definan por estudios geotécnicos que los adopten oficialmente"</i></p>	<p>NO</p>	<p>Consultado el mapa CG-3.1. "Suelos de Protección" del Decreto Distrital 555 de 2021, el predio consultado no figura bajo la convención de "Suelos de Protección por Riesgo (Amenaza alta no urbanizable y riesgo alto no mitigable)" Consultado el mapa CU2.2.13. "Suelo de Protección por riesgo para el suelo urbano y de expansión urbana" del Decreto Distrital 555 de 2021, el predio consultado no figura bajo dicha convención.</p> <p>Consultado el mapa No. CU-2.2.1 "Amenaza por movimientos en masa para suelo urbano y de expansión urbana", del Decreto Distrital 555 de 2021, se informa que el predio en mención, no se encuentra en zona de amenaza alta por remoción en masa. Así mismo, consultado el mapa No. CU-2.2.10 "Amenaza por inundación para suelo urbano y de expansión urbana", se informa que el predio en mención, no se encuentra en</p>	<p>No obstante, la Secretaría Distrital de Planeación no adelanta estudios geotécnicos particulares y la identificación y actualización de zonas con amenaza de riesgo alto no mitigable es competencia del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER-.</p>

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



			<p>zona de amenaza alta de inundación.</p> <p>Consultado el No. CG 3.2.2 "Áreas protegidas SINAP" y el mapa No. CU-2.1 "Estructura Ecológica principal en suelo urbano y en expansión" del Decreto Distrital 555 de 2021, se informa que el predio en mención no hace parte del sistema de áreas protegidas del orden nacional y regional, ni tampoco del sistema de áreas protegidas del orden distrital.</p>	
b) "Zonas o áreas protegidas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 2372 de 2010 y demás normas que sustituyan o modifiquen"		NO	<p>Consultado el No. CG 3.2.2 "Áreas protegidas SINAP" y el mapa No. CU-2.1 "Estructura Ecológica principal en suelo urbano y en expansión" del Decreto Distrital 555 de 2021, se informa que el predio en mención no hace parte del sistema de áreas protegidas del orden nacional y regional, ni tampoco del sistema de áreas protegidas del orden distrital.</p>	El predio en mención en este sentido, no presenta restricciones urbanísticas para su desarrollo.
c) "Áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos."			No aplica	Consultada la cartografía del Decreto Distrital 555 de 2021, no existe en ella mapa que señale áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos en el Distrito Capital. A efectos de comprobar la existencia de tales áreas para el predio en mención, deberá elevarse consulta al Ministerio del Interior.
d) "Zonas de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico, hasta tanto se adelante un manejo especial de recomposición geomorfológica de su suelo que las habilite para el desarrollo urbano".		NO	<p>Consultado el mapa No CR-1.1. "Áreas para la producción agrícola y ganadera y la explotación de recursos naturales" del Decreto Distrital 555 de 2021, se informa que el predio en mención no figura en zona de canteras.</p>	No obstante, el alcance de la información disponible en la Secretaría Distrital de Planeación no permite conocer que el predio se ubique en posibles zonas de minería ilegal.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



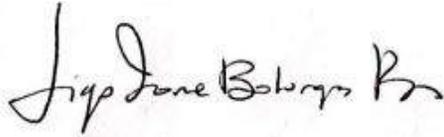
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

<p>5) "Que las construcciones no se encuentren, total o parcialmente, en terrenos afectados por obra pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989."</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>Consultado los mapas No. CU-4.1 al CU-4.5 Correspondientes a la Estructura Funcional del Sistema de Movilidad, del Decreto Distrital 555 de 2021, se informa que el predio en mención no figura en zona de reserva vial.</p>	<p>Aun cuando el predio no se encuentre en zona de reserva vial, la determinación de afectación por obra pública está a cargo de las entidades ejecutoras del Distrito, entre otras, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU-, las empresas de Servicios Públicos (EAB, CODENSA, ETB y GAS NATURAL), Secretarías de Educación y Salud. A efectos de determinar la posible afectación del predio en mención, deberá ser elevada consulta a las entidades ejecutoras..</p>
--	-------------------------	---	--

Cordialmente,



Lidis Ivonne Bohorquez Rojas
Dirección de Norma Urbana

Proyectó: Laura J. Guevara- Arq. Dirección de Norma Urbana.
 Revisó: Antonio Emiro Rey - Arq. Dirección de Norma Urbana.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., 15 de marzo de 2022

Señor (a)

JUEZ 29° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 9 - Edificio Hernando Morales Molina

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Radicado: 1-2022-15597 SDP
Proceso: Verbal Especial N. ° 2021-00670
De: Anderson Soler Pardo.
Contra: Adolfo Eugenio Vides Castillo, Myriam Muñoz Celada y personas indeterminadas.
Oficio: 1097 de 3 de diciembre de 2021.

Cordial Saludo Señor Juez.

De acuerdo con el oficio de la referencia, me permito comunicarle que la Dirección de Norma Urbana de esta Secretaría mediante memorando No. 3-2022-08890 dio respuesta a su solicitud, la cual se adjunta en 4 folios.

De otra parte, se informa que mediante oficio No. 2-2022-18901 se trasladó su petición al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-, con el fin que esta entidad realice el pronunciamiento del caso en el marco de sus competencias.

En los anteriores términos se atiende su requerimiento, no sin antes indicar que esta entidad estará atenta para cualquier solicitud adicional al respecto.

En atención a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), me permito indicarle que el buzón de correo electrónico de esta Entidad destinado para recibir notificaciones judiciales es **buzonjudicial@sdp.gov.co** el cual se puede evidenciar en la página web de nuestra entidad www.sdp.gov.co.

Cordial saludo,



EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Monica Maria Cabra Bautista
Dirección de Defensa Judicial
Proyectó: Yicel Moreno Heredia

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**



Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

2021-00670

Se pone en conocimiento la comunicación allegada por las siguientes entidades: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO DADEP, UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL, SECRETARIA DE AMBIENTE y LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION.

Notifíquese,

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'Pablo Alfonso Correa Peña', is written over the printed name and title.

**PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º
Código 110012041029
Teléfono: 3 41 35 10
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE 14 DE 2021

OFICIO No. 845

REF: ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL VEHÍCULO OBJETO DE GARANTÍA MOBILIARIA No. 1100143029-2021-00690-00 INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 860.034.313-7 contra JHON FREDDY CORREA CARVAJAL C.C. 94.377.419.

SEÑORES
COMANDANTE SIJIN
POLICÍA NACIONAL
CIUDAD

Comunico a usted que mediante auto fecha 7 de septiembre de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó la aprehensión e inmovilización del vehículo automotor de placas No. **SZO-715, MARCA MERCEDES BENZ, MODELO 2011, COLOR BLANCO VERDE**, denunciado como de propiedad del señor JHON FREDDY CORREA CARVAJAL.

Sírvase proceder de conformidad, **Policía Nacional Sijin-Sección Automotores** para su aprehensión, de conformidad artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015 y póngase a disposición del acreedor garantizado **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en el lugar que éste designe haciendo las anotaciones respectivas en el historial de los automotores.

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

Firmado Por:

Mariana Del Pilar Velez Romero
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c20a81ed8e761b0ef136b2627f5e09b413aa202de485f0c95a871d6d90b82ee

Documento generado en 26/09/2021 06:37:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**



Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

2021-00690

En atención a la solicitud contenida en el escrito que antecede, se requiere a la POLICIA NACIONAL – SIJIN a fin de que se sirva informar con destino a este Despacho Judicial el trámite impartido al oficio No 845 de fecha 14 SEPTIEMBRE DE 2021.

Remítase copia del citado oficio para mayor ilustración.

Notifíquese,

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'Pablo Alfonso Correa Peña'.

**PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**



Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

2021-00707

De conformidad con el escrito que antecede, se ACEPTA el desistimiento del presente trámite.

Se decreta la cancelación de la orden de aprehensión del vehículo emitida por este despacho. OFICIESE a la autoridad de policía respectiva

La secretaría, remita directamente el Oficio al canal digital de la parte interesada. Déjense las constancias de rigor.

Hecho lo anterior archívese el expediente

NOTIFÍQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed within a large, irregular oval shape.

**PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**



Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

2021-00751

Embargado como se encuentra el vehículo de placas REX208 se ordena su secuestro.

La secretaria elabore y remita el oficio correspondiente a la autoridad de policía pertinente a fin de que se realice la aprehensión.

Notifíquese,

A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed within a large, irregular oval shape.

**PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**



Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

2021-00779

Téngase en cuenta que la citación de que trata el Art. 291 del Código General del Proceso fue enviada con constancia de recibido en el domicilio de la ejecutada SILVIA MARLENY ROSERO JIMENEZ.

A la misma dirección, hágase el envío del aviso que ordena el Art. 292 procesal.

Notifíquese,

A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed within a large, irregular oval shape.

**PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.



Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

2021-00833

A fin de continuar con el trámite procesal correspondiente respecto del despacho comisorio No. No. 0001de fecha 24 de febrero de 2021, proveniente del Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bogotá, se señala la hora de las **9:00 A.M. del día 26, del mes de JULIO del año 2022**, a fin de llevar a cabo la diligencia de “secuestro del establecimiento de comercio distinguido con matrícula mercantil No. 3164930, denominado VARIEDADES GOCU, de la Cámara de Comercio de Bogotá, de propiedad del demandado, señor OMAR GÓMEZ JARAMILLO” siempre y cuando corresponda a la misma jurisdicción de este Despacho Judicial.

Notifíquese,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Alfonso Correa Peña', is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**



Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

2021-00863

Encontrándose las presentes diligencias al despacho, el juzgado Dispone:

1. De conformidad con el escrito que antecede, se tiene por notificado por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del C.G.P., a la entidad demandada GP+E ARQUITECTOS S.A.S., del mandamiento de pago proferido en su contra al interior del presente proceso.
2. Por secretaria contabilice el término del art 91 del C.G.P.
3. Igualmente controle el término que la ley le da a la demandada para que conteste de la demanda
4. Remítase copia del expediente al canal digital del señor GP+E ARQUITECTOS S.A.S.

Notifíquese,



**PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ**

EE03146 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotasur@Supernotariado.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de Correspondencia Bogota Zona Sur <432798@certificado.4-72.com.co>

Mar 15/03/2022 10:36 AM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

5052022EE03146

Al registrar este libro

Bogotá D.C. 15 de febrero de 2022

Señores
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 9
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA No. 2021-00908

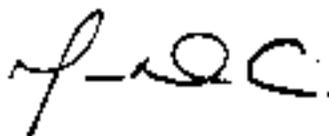
DE: VEHIFINANZAS S.A.S. NIT. 900300734-R

CONTRA: NOEL VILLARRAGA CÁRDENAS CC. 3142857

SU OFICIO No. : 1061
DE FECHA 23/11/2021

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 2022-1745 y Recibo de Caja No. 203524373

Cordialmente,



Lorena del Pilar Neira Cabrera
Registradora Principal

Forma Documento 2022-1745
Folios 1
ELABORÓ: Samantha Herrera



El documento OFICIO No. 1051 del 23-11-2021 de JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2022-1745 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 505-40119073

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

MEDIDAS CAUTELARES - OTRAS ORDENES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS

FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARAGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE)

UNA VEZ SUBSANADA(SI LA(S) CAUSAL(ES) CUY MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, AJOJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA,

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(SI SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEDICADO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE "IMPUESTOS DE REGISTRO" DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ D. C. EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012 DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1996 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 850 DE 1996 ARTÍCULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN, VENCIDO EL TÉRMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DE 2014, DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 75 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: A30GA221

El Registrador - Firma

EDGAR JOSE NAMEN AYUB

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____ QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO.

Respuesta

Info Fotodetección <info.fotodeteccion@sertsoacha.com>

Mié 16/02/2022 8:20 AM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas Días, Mariana Velez

Nos permitimos dar contestación de fondo a la solicitud radicada ante éste Organismo de Tránsito.

Quedamos atentos a sus comentarios,

Servicios Especializados De Registro Y Tránsito Soacha	
Para responder este documento favor citar este número:	
Rad No:	2022000002961
Fecha:	10-02-2022

Soacha Cundinamarca,

Secretaria:
Mariana del Pilar Vélez R.
Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bogotá
Cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta del Radicado 2022000005512

Respetado (a)

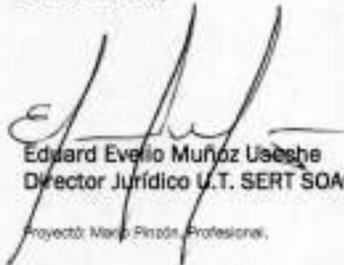
Reciba un cordial saludo de la Unión Temporal de Servicios Especializados de Soacha - UT SERT, concesionario de la Alcaldía municipal de Soacha para la prestación de los servicios administrativos y operativos del Registro Municipal Automotor, Registro Municipal de Conductores, Registro Municipal de Infractores, entre otros.

Sobre dichos presupuestos, me permito comunicar que conforme a lo ordenado por esa honorable instancia, hemos realizado el registro de la medida sobre el vehículo automotor de placa **S00215** y la cual fue ordenada dentro del proceso No:

No. PROCESO
110014003029-2021-00908-00

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



Eduard Evelio Muñoz Usache
Director Jurídico U.T. SERT SOACHA
Proyectó: Mario Pinzón, Profesional.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**



Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

2021-00908

De conformidad con la documental que antecede se dispone.

Tener en cuenta la renuncia al poder que presenta la Dra. SHARON HELENA ZÁRATE CASALLAS al ajustarse a lo regulado en el Art.76 de C.G.P.

Se reconoce personería para actuar en nombre de la demandante VEHIFINANZAS S.A.S a la abogada MARÍA FERNANDA DAZA MONDRAGÓN de conformidad con el poder que se anexa.

NOTIFÍQUESE, (2)

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Alfonso Correa Peña', is written over the typed name and title.

**PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ.**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**



Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

2021-00908

Se pone en conocimiento las comunicaciones allegadas por parte de las siguientes entidades: SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE REGISTRO Y TRANSITO DE SOACHA y LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ.

Notifíquese, (2)

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'Pablo Alfonso Correa Peña', is written over the typed name and title.

**PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ**

RESPUESTA ORDEN DE REGISTRO MEDIDA CAUTELAR VEHÍCULO DE PLACA ABH55C

Medidas Cautelares <medidas.cautelares@simbogota.com.co>

Mar 15/02/2022 5:55 PM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Patricia Villafañe <alejandra.cespedes@simbogota.com.co>; Leidy Carolina Romero Martinez <leidy.romero@simbogota.com.co>

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad – SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Por medio de la presente y en atención a su solicitud, este Consorcio adjunta al presente correo, el oficio mediante el cual se da respuesta a la orden requerida por su despacho.

Ahora bien, si el proceso fue trasladado a otra entidad de la manera más respetuosa solicitamos remitir la presente comunicación a dicha autoridad, en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas, dando así aplicación a lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011, regulada y sustituida por la Ley 1755 de 2015.

Adicionalmente informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, acciones de tutela, derechos de petición entre otros es: Contactenos@simbogota.com.co

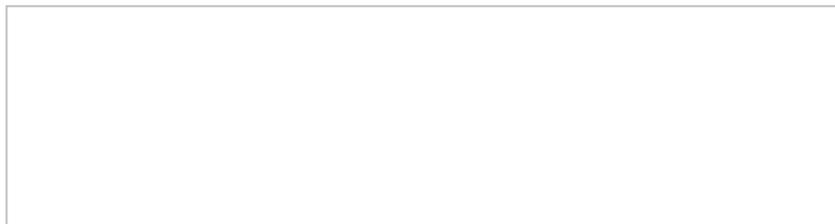
Cordialmente,

Diana Marcela Santos Osorio

Funcionario SIM - Coordinación Jurídica para la Movilidad

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

PBX: 2916700 Ext : 1404



"Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del consorcio SIM. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es el consorcio SIM, cuyas finalidades son la gestión administrativa de la entidad y el envío de comunicaciones sobre nuestros productos y/o servicios. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido al consorcio SIM, a la dirección de correo electrónico gerencia.juridica@simbogota.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar."

Secretaría de Movilidad
Consortio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. **7107491**

Bogotá, D.C., 15 de febrero de 2022

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 29
CMPL29BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
BOGOTÁ

Doctor(a) MARIANA DEL PILAR VELEZ, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo singular

Expediente nro.: 11001400302920210093200

Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA

Demandado: JUAN PABLO SUAREZ HERNANDEZ

Oficio: 1071 del 26 de noviembre del 2021 radicado el 11 de febrero del 2022.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) JUAN PABLO SUAREZ HERNANDEZ desde el 24/11/2009 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa ABH55C, clase motocicleta, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,



Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

**CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL
Nro. CT902227158**

Doctor(a):
 MARIANA DEL PILAR VELEZ
 SECRETARIA
 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 29
 CMPL29BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
 BOGOTA

En atención a su oficio No. 1071, le informamos que:

El vehículo de placas ABH55C tiene las siguientes características:

Placa:	ABH55C	Clase:	MOTOCICLETA
Marca:	HONDA	Modelo:	2010
Color:	NEGRO MATE		
Carrocería:	SIN CARROCERIA	Servicio:	PARTICULAR
Serie:		Motor:	SDH1P52QMIB93500338
Chasis:	9FMTCJN25AF000105	Línea:	ELITE 125
VIN:		Capacidad:	Psj: 2 Sentados: 2 Pie: 0
Cilindraje:	124	Puertas:	0
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	24/11/2009

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07819260164810 con fecha de importación 14/07/2009, Cali.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita
 EMBARGO según oficio 1071 del 26/11/2021, Radicado en SDM el 11/02/2022 Nro de expediente 11001400302920210093200, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 29 CMPL29BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA en contra de JUAN PABLO SUAREZ HERNANDEZ.

Prenda o pignoración

sin limitación

Propietario(s) Actual(es)

JUAN PABLO SUAREZ HERNANDEZ ,CÉDULA DE CIUDADANÍA No.C74180591, domiciliado(a) en: CL 86 A No. 69 T - 81 TO 5 AP 2203, teléfono 4714319 de BOGOTA.

Historial de propietarios

**CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL
Nro. CT902227158**

Dado en Bogotá, a los 15 días del mes de febrero de 2022 a las 17:53:28



ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE
Director de Atención al Ciudadano (E)
Secretaría Distrital de Movilidad



JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**



Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

2021-00932

Téngase en cuenta para los efectos legales y procesales a que haya lugar, que el demandado JUAN PABLO SUAREZ HERNANDEZ, se notificaron del mandamiento de pago librado en su contra, conforme lo establece el art 8º del Decreto 806 del 2020.

Ejecutoriado el presente auto ingrese el proceso al Despacho a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

Por otra parte se pone en conocimiento la comunicación allegada por la Secretaria de Movilidad respecto de la medida cautelar.

Notifíquese,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Alfonso Correa Peña', is written over the typed name and title.

**PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**



Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

2021-00936

Emplazadas como se encuentran los demandados y las personas indeterminadas, se designa Curador Ad Litem, para que los represente en este proceso.

Comuníquesele la designación y dese posesión del cargo.

NOTIFÍQUESE.

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'Pablo Alfonso Correa Peña'.

**PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**



Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

2021-00948

Dado que las gestiones adelantadas por el apoderado de la parte ejecutante con el fin de notificar al demandado han sido infructuosas, según se observa en las constancias que se han allegado, el despacho dispone.

En aplicación con el Art. 293 del Código General del Proceso se ordena el emplazamiento de la ejecutada ELENA MERCEDES RINCON DE ORLANDO.

La se secretaría incluya el nombre de la emplazada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con el Art. 10 del Dec. 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Alfonso Correa Peña', is written over the typed name and title.

**PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ.**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**



Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

2021-00991

De conformidad con la solicitud que antecede y para todos los efectos legales y procesales a que haya lugar, téngase en cuenta las direcciones señaladas por la apoderada de la parte convocante, a fin de que se notifique la parte convocada.

Notifíquese,

A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed within a large, irregular oval shape.

**PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

2021-00999

En demanda que por reparto correspondió conocer a este despacho judicial la entidad BANCO DE BOGOTÁ Demandó a ALEXANDER SOTO PACHECO para que previos los trámites de un proceso ejecutivo de MENOR cuantía se le condene a pagar una suma líquida de dinero.

Como la demanda, así como el título aportado a la misma se encontraron con el lleno de los requisitos de ley, el Juzgado libró mandamiento ejecutivo de fecha 13 de diciembre de 2021 en los términos solicitados por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$91.879.216) M/cte. correspondiente al capital contenido en el pagaré anexo como título ejecutivo.

Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde el 10 de diciembre de 2021 y hasta que se verifique su pago total.

En el curso del proceso se decretaron las medidas cautelares solicitadas por parte de la parte actora.

El mandamiento ejecutivo le fue intimado al demandado por aviso conforme lo establece los arts 291 y 292 del Código General del Proceso., Se le hizo entrega de una copia del mandamiento de pago, del escrito de demanda junto con los anexos que la acompañan e igualmente se le hizo saber el término de ley, que la ley concede para proponer excepciones en su legítimo uso de derecho de defensa.

Sin excepciones de mérito por atender, es del caso dar aplicación al Art. 440 del Código General del Proceso por lo cual se ordena proseguir con la ejecución que aquí se trata, incluyendo en ella la condena en costas a cargo de la parte demandada.

Por lo brevemente expuesto el JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley:

RESUELVE

PRIMERO. Seguir adelante la presente ejecución en los términos inicialmente decretados en contra de la parte demandada.

SEGUNDO. Condenar en costas la parte demandada. Tásense. Como agencias en derecho se fija la suma de \$1.400.000.

TERCERO. Practíquese la liquidación de costas y del crédito conforme el artículo 446 del C.G.P. y el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

CUARTO. Ordénese la venta en pública subasta de los bienes legalmente embargados y secuestrados en este proceso. De igual manera los que se llegaren a afectar con estas medidas.

NOTIFÍQUESE,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA



Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

2021-00999

En demanda que por reparto correspondió conocer a este despacho judicial la entidad BANCO DE BOGOTÁ Demandó a ALEXANDER SOTO PACHECO para que previos los trámites de un proceso ejecutivo de MENOR cuantía se le condene a pagar una suma líquida de dinero.

Como la demanda, así como el título aportado a la misma se encontraron con el lleno de los requisitos de ley, el Juzgado libró mandamiento ejecutivo de fecha 13 de diciembre de 2021 en los términos solicitados por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$91.879.216) M/cte. correspondiente al capital contenido en el pagaré anexo como título ejecutivo.

Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde el 10 de diciembre de 2021 y hasta que se verifique su pago total.

En el curso del proceso se decretaron las medidas cautelares solicitadas por parte de la parte actora.

El mandamiento ejecutivo le fue intimado al demandado por aviso conforme lo establece los arts 291 y 292 del Código General del Proceso., Se le hizo entrega de una copia del mandamiento de pago, del escrito de demanda junto con los anexos que la acompañan e igualmente se le hizo saber el término de ley, que la ley concede para proponer excepciones en su legítimo uso de derecho de defensa.

Sin excepciones de mérito por atender, es del caso dar aplicación al Art. 440 del Código General del Proceso por lo cual se ordena proseguir con la ejecución que aquí se trata, incluyendo en ella la condena en costas a cargo de la parte demandada.

Por lo brevemente expuesto el JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley:

RESUELVE

PRIMERO. Seguir adelante la presente ejecución en los términos inicialmente decretados en contra de la parte demandada.

SEGUNDO. Condenar en costas la parte demandada. Tásense. Como agencias en derecho se fija la suma de \$1.400.000.

TERCERO. Practíquese la liquidación de costas y del crédito conforme el artículo 446 del C.G.P. y el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

CUARTO. Ordénese la venta en pública subasta de los bienes legalmente embargados y secuestrados en este proceso. De igual manera los que se llegaren a afectar con estas medidas.

NOTIFÍQUESE,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.



Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

2022-00223.

Reunidos los requisitos formales en la se presente demanda el despacho dispone.

ADMITIR la presente demanda DECLARATIVA de RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL promovida por SUSANA CASTELBLNACO CASTELBLANCO en contra de CARLOS JAIRO CHÁVEZ CUBILLOS.

Dese el trámite del proceso VERBAL DE MENOR CUANTÍA.

Notifíquese al demandado de conformidad con los Arts. 291 y 292 del Código General del Proceso; o del Art. 8 del Dec 806 de 2020, y córrase traslado por el término de ley. (Art. 369 C.G.P.)

A efecto de decretar la medida cautelar solicitada, préstese caución por la suma de \$8.500.000.

Se reconoce personería al Dr., GLOSMAN MUÑOZ VELOZA como apoderado de la demandante en los términos y con las facultades del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez mencionado en el texto adjunto.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.



Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

2022-00225.

Como bien se observa el expediente virtual lo conforma un escrito con un folio que corresponde a la hoja de reparto, por ello, no hay documentación alguna sobre la cual hacer la calificación de la demanda y sus anexos.

Por lo anterior, la secretaría adelante las averiguaciones en la oficina de reparto respecto de la documentación que se echa de menos.

NOTIFÍQUESE y Cúmplase

Una firma manuscrita en tinta que parece decir "Pablo Correa Peña".

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.



Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

2022-00227.

Exige el Art. 35 de la Ley 640 de 2001 que, previo a acudir a la jurisdicción civil se agote el procedimiento de conciliación extraprocesal, so pena de ser rechazada la demanda, acto que no se observa en la documental que hace parte del expediente, por lo que en aplicación de la ley reseñada se dispone.

Rechazar la presente demanda.

Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez mencionado en el texto adjunto.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**



Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

2022-00229.

En aplicación del Art. 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, el apoderado del banco ejecutante indique.

Siguiendo lo dispuesto en el Art. 8 de Dec. 806 de 2020, indique cómo obtuvo la dirección de correo electrónico de la ejecutada.

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez mencionado en el texto adjunto.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.



Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

2022-00233.

Ajustada a derecho, se admite el presente interrogatorio de parte con exhibición de documento, que como prueba anticipada que presenta la sociedad ARAS LTDA., para que se absuelva por quien represente a la sociedad INGENIERÍAS Y MANTENIMIENTOS S.A.S.,

Para adelantar la audiencia, que será adelantada mediante el aplicativo TEAMS, se fija la hora de las **9:00 A.M. DEL DÍA 2 DE JUNIO DE 2022.**

La secretaría remita con suficiente tiempo el link a los intervinientes indicándoles que deberán ingresar a la plataforma virtual 10 minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez mencionado en el texto adjunto.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**



Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

2022-00235.

En aplicación del Art. 69 de la Ley 446 de 1998 el despacho dispone.

Comisionar al Inspector o Alcalde Local de la zona respectiva para que proceda a hacer la restitución del inmueble ubicado en la Carrera 15 N° 10 A 71 Sur segundo piso, según el acta de conciliación en equidad presentado.

La secretaría, libre el despacho comisorio respectivo.

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez mencionado en el texto adjunto.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C..



Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

2022-00237.

Auxíliase la anterior comisión enviada por el juzgado 29 civil del circuito de Bogotá.

En consecuencia, para adelantar la diligencia de secuestro del inmueble localizado en la Calle 53 N° 41- 49 sur Lote 9 manzana F 6, se fija la hora de las **9:00 A.M. DEL DÍA 26 DEL MES DE JULIO DE 2022.**

Nómbrese secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y notifíquese la designación.

NOTIFÍQUESE



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.



Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

2022-00245.

Dispone el Art. 26 del Código General del Proceso, que la cuantía del proceso de pertenencia está determinada por el avalúo catastral del predio objeto del proceso; a su vez el Art. 18 procesal establece que los jueces civiles municipales conocerán de los procesos de menor cuantía

En línea con lo anterior, indica la demanda, y se observa en la documental anexa, que el predio pedido en pertenencia tiene un valor catastral para este año, de \$39.552.000, valor que hace que esta causa judicial sea de mínima cuantía, por lo que su conocimiento está asignado a los jueces de pequeñas causas y competencia múltiple de esta ciudad.

Así las cosas, en aplicación del Art. 90 del Código General del Proceso, se dispone su rechazo por falta de competencia, dada la cuantía del mismo.

Consecuencia de lo anterior, remítase el expediente a la oficina de reparto para que su conocimiento sea asignado a los jueces de pequeñas causas.

NOTIFÍQUESE



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.



Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

2022-00247.

Cumplidos los requisitos de los artículos 60 y ss. de la ley 1676 de 2013, en concordancia con los requisitos del artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el Despacho resuelve:

Admitir presente solicitud incoada por FINANZAUTO S.A. BIC BANCOLOMBIA S.A., en contra de ÁLVARO DARÍO CAÑÓN BELTRÁN.

En consecuencia, se ordena la aprehensión del vehículo automotor dado en prenda, que se identifica con las placas No. RIY 121, denunciado como de propiedad de la citado con las características que se definen en el escrito de solicitud.

Oficiese a la Policía Nacional Sajín-Sección Automotores para su aprehensión de conformidad artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 y póngase a disposición del acreedor garantizado FINANZAUTO S.A. BIC, su apoderado judicial o a quien estos deleguen.

En el oficio, indíquese los parqueaderos a los cuales debe ser llevado el vehículo una vez aprehendido y que se reseñan en el escrito de solicitud.

Se reconoce personería al abogado OSCAR IVÁN MARÍN CARO como apoderado judicial de la entidad solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.



Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

2022-00249.

Cumplidos los requisitos de los artículos 60 y ss. de la ley 1676 de 2013, en concordancia con los requisitos del artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el Despacho resuelve:

Admitir presente solicitud incoada por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en contra de SEBASTIÁN QUINTERO ALARCÓN.

En consecuencia, se ordena la aprehensión del vehículo automotor dado en prenda, que se identifica con las placas No. EMV 661, denunciado como de propiedad de la citada con las características que se definen en el escrito de solicitud.

Oficiése a la Policía Nacional Sijin-Sección Automotores para su aprehensión de conformidad artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 y póngase a disposición del acreedor garantizado RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO., su apoderado judicial o a quien estos deleguen.

En el oficio, indíquese los parqueaderos a los cuales debe ser llevado el vehículo una vez aprehendido y que se reseñan en el escrito de solicitud.

Se reconoce personería a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA como apodera judicial de la entidad solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.



Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

2022-00251.

Dispone el Art. 26 del Código General del Proceso, que la cuantía del proceso del proceso contencioso está determinada por el valor de las pretensiones al tiempo de la demanda; a su vez el Art. 18 procesal establece que los jueces civiles municipales conocerán de los procesos de menor cuantía

En línea con lo anterior, indica la demanda, y se observa en la documental anexa (título ejecutivo) que los montos de las pretensiones ascienden a la suma de \$6.947.400, valor que hace que esta causa judicial sea de mínima cuantía, por lo que su conocimiento está asignado a los jueces de pequeñas causas y competencia múltiple de esta ciudad.

Así las cosas, en aplicación del Art. 90 del Código General del Proceso, se dispone su rechazo por falta de competencia, dada la cuantía del mismo.

Consecuencia de lo anterior, remítase el expediente a la oficina de reparto para que su conocimiento sea asignad a los jueces de pequeñas causas.

NOTIFÍQUESE



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**



Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

2022-00253.

Reunidos los requisitos de ley, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA a favor de SYSTEMGROUP S.A.S y en contra de GERARDO BERNAL ORTIZ por las siguientes sumas de dinero:

Por CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$43.788.864) por el capital contenido en el pagaré base de cobro.

Por el interés moratorio a la tasa máxima que para cada período certifique la Superintendencia Financiera de conformidad con el Art. 111 de la ley 510 de 1999 desde su vencimiento el 13 de enero de 2022 y hasta su pago total.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada bajo los términos de los Arts. 291 a 293 del C.G.P; o, los lineamientos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, para lo cual se deberán allegar las pruebas correspondientes de que trata la norma en cita.

ORDÉNESE a la parte ejecutada a cancelar lo que aquí se le cobra en el término de cinco (05) días, advirtiéndole que cuenta con cinco (05) días más para que presente los medios de defensa pertinentes.

Se reconoce personería a la Dra. JESSIKA MAYERLLI GONZÁLEZ INFANTE como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)

**PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ**

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.



Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

2022-00253.

En aplicación del Art. 599 del Código General del Proceso de DECRETA.

El embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto tenga el ejecutado en las cuentas bancarias de las entidades financieras indicada en el escrito de medidas cautelares.

Limitase la medida a la suma de \$67.000.000°°

Líbrese y tramítense los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE (2)

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez mencionado en el texto adjunto.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.



Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

2022-00255.

Reunidos los requisitos de ley, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA a favor de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. y en contra de OLGA LUCÍA MORENO RODRÍGUEZ por las siguientes sumas de dinero:

Por TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$39.999.217) por el capital contenido en el pagaré base de cobro.

Por el interés moratorio a la tasa máxima que para cada período certifique la Superintendencia Financiera de conformidad con el Art. 111 de la ley 510 de 1999 desde su vencimiento el 24 de febrero de 2022 y hasta su pago total.

Por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.835.092) por el interés de plazo causado.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada bajo los términos de los Arts. 291 a 293 del C.G.P; o, los lineamientos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, para lo cual se deberán allegar las pruebas correspondientes de que trata la norma en cita.

ORDÉNESE a la parte ejecutada a cancelar lo que aquí se le cobra en el término de cinco (05) días, advirtiéndole que cuenta con cinco (05) días más para que presente los medios de defensa pertinentes.

Se reconoce personería al Dr. JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.



Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

2022-00255.

En aplicación del Art. 599 del Código General del Proceso de DECRETA.

El embargo y retención de los dineros que a cualquier título posea la ejecutada en las cuentas bancarias de las entidades financieras indicada en el escrito de medidas cautelares.

Limitase la medida a la suma de \$61.000.000°°

Líbrese y tramítense los oficios pertinentes dirigidos al pagador de la empresa referida.

NOTIFÍQUESE (2)



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**



Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

2021-00258.

Se observa en la documental que se anexa que el objeto de la comisión pretendida la restitución de un inmueble arrendado, pero el escrito de la comisión no determina la ubicación del predio objeto de dicha diligencia.

Así las cosas, la secretaría oficie al juzgado municipal del Chía, para que remita el despacho comisorio de manera completa, y anexe al mismo la sentencia de instancia, a efecto de conocer el sentido del fallo para posibles oposiciones que pudieren surgir.

Cúmplase

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez mencionado en el texto.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez